

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE APORTACIONES NO DINERARIAS
CONSISTENTES EN ACCIONES CLASE B DE BANCO RÍO DE LA PLATA, S.A.

11 de julio de 2000

El presente Folleto Informativo Reducido ha sido verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha de 11 de julio del 2000.

Existe un Folleto Continuo de Banco Santander Central Hispano, S.A. que fue verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de mayo de 2000

INDICE

I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

- 1.0. Explicación de la operación**
 - 1.0.1. Introducción**
 - 1.0.2. Participación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en BANCO RÍO. Opciones**
 - 1.0.3. Alcance de la Oferta**
 - 1.0.4. El aumento de capital destinado a atender la Oferta**
 - 1.0.5. Tratamiento contable de la operación**
- 1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto**
- 1.2. Organismos Supervisores**
- 1.3. Verificación y auditoría de las cuentas anuales**
- 1.4. Informe de los Auditores de Cuentas a efectos de la exclusión del derecho de suscripción preferente**
- 1.5. Resumen de la opinión del experto independiente**
- 1.6. Informe de Administradores y “addendum” de la Comisión Ejecutiva**
- 1.7. Hechos significativos posteriores al registro de Folleto Continuado**

II. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

- 2.1. Acuerdos sociales**
 - 2.1.1. Mención sobre los acuerdos sociales**
 - 2.1.2. Acuerdos de modificación de valores producidos con posterioridad a la emisión en caso de oferta pública de venta**
 - 2.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en mercado secundario organizado**
- 2.2. Autorizaciones administrativas previas**
 - 2.2.1. Ejecución de la Oferta Argentina**
 - 2.2.2. Ejecución de la Oferta Estadounidense**
 - 2.2.3. Adquisición de una participación significativa en BANCO RÍO. Incremento del porcentaje del capital social detentado en la actualidad por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO**
 - 2.2.4. Modificación de los Estatutos Sociales de la ENTIDAD EMISORA**
- 2.3. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor**

- 2.4. Variaciones sobre el régimen legal típico de los valores previsto en las disposiciones legales aplicables**
- 2.5. Características de los valores**
 - 2.5.1. Naturaleza y denominación de los valores, con indicación de su clase y serie**
 - 2.5.2. Forma de representación**
 - 2.5.3. Importe global de la emisión**
 - 2.5.4. Número de valores, proporción sobre el capital, importes nominal y efectivo de cada uno de ellos**
 - 2.5.5. Comisiones y gastos para el adquirente de las Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO**
- 2.6. Comisiones que deben soportar los accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO por inscripción y mantenimiento de sus saldos**
- 2.7. Ley de circulación de los valores, con especial mención de la existencia o no de restricciones a su libre transmisibilidad**
- 2.8. Mercados secundarios organizados, nacionales o extranjeros, donde cotizan los valores**
- 2.9. Derechos y obligaciones de los titulares de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO**
 - 2.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación**
 - 2.9.2. El derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones**
 - 2.9.3. Derecho de asistir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales**
 - 2.9.4. Derecho de información**
 - 2.9.5. Prestaciones accesorias y demás privilegios, facultades y deberes que conlleve la titularidad de las acciones de la SOCIEDAD EMISORA**
 - 2.9.6. Fecha en que los derechos y obligaciones del accionista comienzan a regir para las Nuevas Acciones**
- 2.10. Solicitudes de aceptación**
 - 2.10.1. Colectivo de potenciales suscriptores del Aumento y aceptantes de la Oferta**
 - 2.10.2. Presentación de aceptaciones de la Oferta en España**
 - 2.10.3. Régimen de Picos**
 - 2.10.4. Plazo de aceptación**
 - 2.10.5. Tramitación del canje. Entrega de las Nuevas Acciones**

- 2.10.6. Forma y fecha de hacer efectivo el desembolso**
- 2.10.7. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción**
- 2.11. Derechos de suscripción preferente**
 - 2.11.1. Reproducción del acuerdo de exclusión del derecho de suscripción preferente**
- 2.12. Colocación y adjudicación de las Nuevas Acciones**
 - 2.12.1. Entidades que intervienen en la suscripción de las Nuevas Acciones**
 - 2.12.2. Entidad directora de la emisión**
 - 2.12.3. Entidades aseguradoras**
 - 2.12.4. Prorratio**
- 2.13. Terminación del proceso**
 - 2.13.1. Transcripción literal de la previsión acordada para el caso de no suscripción íntegra**
 - 2.13.2. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las Nuevas Acciones**
 - 2.13.3. Terminación del proceso de la Oferta por acaecimiento de condiciones**
- 2.14. Gastos del proceso**
- 2.15. Régimen fiscal aplicable al Aumento**
 - 2.15.1. Régimen fiscal aplicable al canje de acciones de BANCO RÍO por acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO**
 - 2.15.2. Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Nuevas Acciones**
 - 2.15.3. Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las Nuevas Acciones**
- 2.16. Finalidad de la operación**
 - 2.16.1. Destino del importe del Aumento**
 - 2.16.2. Objetivos del Aumento**
- 2.17. Datos relativos a la negociación de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO previamente admitidas a cotización en Bolsa**
 - 2.17.1. Número de acciones, por clases y valor nominal, admitidas a negociación bursátil en la fecha de elaboración del presente Folleto**
 - 2.17.2. Evolución de la contratación y de las cotizaciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en los ejercicios 1998, 1999 y los meses transcurridos del año 2000**
 - 2.17.3. Resultados y dividendos por acción**

- 2.17.4. Variaciones del capital de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO realizadas durante los cinco últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente**
 - 2.17.5. Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO no admitidas a negociación en Bolsas de Valores españolas**
 - 2.17.6. Valores emitidos por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que hayan sido objeto de Oferta Pública de Adquisición**
- 2.18. Participantes en la confección del Folleto Informativo**
- 2.18.1. Personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento del Aumento**
 - 2.18.2. Declaración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO sobre su vinculación o intereses económicos de los expertos y/o asesores con BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO o con entidades controladas por éste**

ANEXOS

- Anexo 1.-** Informe de Arthur Andersen sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente.
- Anexo 2.-** Certificación de valoración de experto independiente emitida por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid de fecha 27 de marzo de 2000, y ratificación de fecha 26 de junio de 2000.
- Anexo 3.-** Informe de Administradores de Banco Santander Central Hispano, S.A. de 24 de enero de 2000 y el “addendum” de la Comisión Ejecutiva de 15 de febrero de 2000 (integrado en el Informe de Administradores).
- Anexo 4.-** Certificación del acuerdo de aumento de capital de Banco Santander Central Hispano, S.A. adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Santander Central Hispano, S.A. celebrada el 4 de marzo de 2000 y de los acuerdos del Consejo de Administración de la misma fecha, así como certificación del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 27 de junio de 2000 en el que se acuerda llevar a efecto y ejecutar el aumento de capital indicado.
- Anexo 5.-** Certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Banco Santander Central Hispano, S.A. en su reunión de fecha 24 de enero de 2000 en relación con la formulación de la oferta pública de adquisición de acciones de Banco Río de la Plata, S.A.
- Anexo 6.-** Certificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva de Banco Santander Central Hispano, S.A. en su reunión de fecha 15 de febrero de 2000 concretando los términos de la oferta indicada sobre las acciones de Banco Río de la Plata, S.A.
- Anexo 7.-** Declaración del Banco de España de ausencia de objeciones al aumento de capital en virtud de su Circular nº 93 de 2 de octubre de 1974.

CAPITULO I

**PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD
DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y
ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

1.0. Explicación de la operación

1.0.1. Introducción

El Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (“BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO” o la “ENTIDAD o SOCIEDAD EMISORA”), reunido en fecha 24 de enero de 2000, acordó formular una oferta pública de adquisición, con sujeción a determinadas condiciones, sobre acciones clase B de la entidad de crédito argentina Banco Río de la Plata, S.A. (“BANCO RÍO”), consistiendo la contraprestación ofrecida en acciones de nueva emisión de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (la “Oferta”).

El acuerdo del Consejo de Administración fue complementado por un acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 15 de febrero de 2000 que, en ejecución de la delegación de facultades realizada por el Consejo, concretó determinados términos de la Oferta, entre otros, la relación de canje ofrecida en la Oferta, que se fijó en cinco (5) acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO por cada siete (7) acciones clase B de BANCO RÍO, y diez (10) “American Depositary Shares” (“ADS”) de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO por cada siete (7) ADS de BANCO RÍO.

BANCO RÍO es una entidad de crédito constituida con arreglo a las leyes de la República Argentina que está domiciliada en la Ciudad de Buenos Aires (Argentina), Bartolomé Mitre, número 480. Las acciones clase B de BANCO RÍO están admitidas a negociación en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”), en el Mercado de Valores Latinoamericanos en Euros (“LATIBEX”) y, bajo la forma de ADS, en la Bolsa de Valores de Nueva York.

Con el fin de compatibilizar las exigencias legales previstas en las jurisdicciones de Argentina y Estados Unidos para este tipo de operaciones, la Oferta se ha instrumentado mediante sendas ofertas públicas de canje formuladas en la República Argentina y en los Estados Unidos de América (respectivamente, la “Oferta Argentina” y la “Oferta Estadounidense”), dirigidas a la adquisición de hasta un máximo de 94.666.698 acciones ordinarias clase B de BANCO RÍO, ya sea directamente o mediante la adquisición de los valores (ADS) representativos de esas acciones. Las acciones ordinarias clase B podrán consistir tanto en acciones clase B en circulación en el momento de la formulación de la Oferta como en acciones clase B que, en su caso, pudieran resultar de la conversión de acciones clase A de BANCO RÍO en acciones clase B antes de la conclusión del período de aceptación de la Oferta. Los términos de la Oferta Argentina y de la Oferta Estadounidense son sustancialmente los mismos, quedando sometidas a distintas matizaciones formales por razón de las peculiaridades del ordenamiento jurídico de cada una de estas jurisdicciones.

Para atender la Oferta se requiere un aumento del capital social de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en la cuantía proporcional correspondiente a

las acciones y valores (ADS) representativos de las acciones de BANCO RÍO a las que se dirige la Oferta, siendo el contravalor del aumento precisamente la aportación no dineraria de dichas acciones y valores (ADS) representativos de las mismas.

A estos efectos, el Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO acordó en su sesión de fecha 24 de enero de 2000 convocar Junta General Ordinaria de Accionistas a la que sometía, entre otros puntos, el aumento de capital necesario para atender la Oferta. El aumento fue aprobado en los términos que más adelante se describen por la Junta General Ordinaria de 4 de marzo de 2000.

1.0.2. Participación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en BANCO RÍO. Opciones

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO controlaba, al tiempo de decidir la realización de la Oferta (esto es, el 24 de enero de 2000), 71.348.475 acciones ordinarias clase B y 105.180.556 acciones clase A que podían ser objeto de conversión en acciones clase B, todas ellas de BANCO RÍO. Estas acciones eran controladas por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO tanto directa como indirectamente a través de entidades de su grupo, y representan en su conjunto un 52,7% aproximadamente de la totalidad del capital social de BANCO RÍO y, también aproximadamente, el 65,1% de sus derechos de voto.

Otros accionistas de BANCO RIO, concretamente miembros de la familia Perez Companc y la Fundación Perez Companc, controlaban tanto directa como indirectamente, en la misma fecha de aprobación de la Oferta, 27.538.998 acciones ordinarias clase B y 36.730.452 acciones clase A que podían ser objeto de conversión en acciones clase B, todas ellas de BANCO RÍO. Las acciones indicadas son representativas en su conjunto y aproximadamente de un 19,17% de la totalidad del capital social de BANCO RÍO.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO tiene convenidas con los miembros de la familia Perez Companc y la Fundación Perez Companc opciones de compra sobre la totalidad de las acciones de BANCO RÍO citadas con anterioridad cuyo ejercicio, en junio de 2001, podría aumentar la participación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en BANCO RÍO hasta alcanzar aproximadamente un 71,8% del capital social y el 88,2% de sus derechos de voto. En consecuencia, la participación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en BANCO RÍO le convierte en principal accionista de la entidad argentina.

1.0.3. Alcance de la Oferta

Teniendo en consideración la indicada participación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en BANCO RÍO y las opciones indicadas suscritas con los miembros de la familia Perez Companc y la Fundación Perez Companc, la Oferta se dirige a la adquisición, directa o indirecta mediante la adquisición de ADS que representan las acciones, de hasta 94.666.698 acciones ordinarias clase B, en circulación o resultantes de la conversión de acciones de clase A de BANCO RÍO en acciones de clase B antes de la conclusión del período de la aceptación de la Oferta.

En el supuesto de que las aceptaciones de la Oferta incluyeren un número de acciones clase B de BANCO RÍO superior al referido anteriormente, se aplicará un sistema de prorrateo que es objeto de explicación posterior en el epígrafe 2.12.4 del Capítulo II.

No obstante, se hace constar que es previsible que no más de 94.469.194 acciones clase B de BANCO RÍO sean ofrecidas en canje como consecuencia de la Oferta, dado que al calcular el número de acciones clase B de BANCO RÍO detentadas directa o indirectamente por accionistas distintos a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y la familia Perez Companc, no se tuvieron en cuenta, por error, 197.504 acciones clase B de BANCO RÍO poseídas por sociedades pertenecientes al Grupo de la ENTIDAD EMISORA.

Como se ha señalado anteriormente, la Comisión Ejecutiva de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO reunida en fecha 15 febrero de 2000, en uso de las facultades delegadas previamente por el Consejo de Administración, fijó la relación de canje de la Oferta en cinco (5) acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de nueva emisión por cada siete (7) acciones clase B de BANCO RÍO, y diez (10) ADS de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de nueva emisión por cada siete (7) ADS de BANCO RÍO. La relación de canje descrita supone el ofrecimiento de una (1) acción de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de nueva emisión por cada uno coma cuatro (1,4) acciones clase B de BANCO RÍO, y un (1) ADS de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de nueva emisión por cada cero coma siete (0,7) ADS de BANCO RÍO - un (1) ADS de BANCO RÍO representa dos (2) acciones clase B de BANCO RÍO y un (1) ADS de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO representa una (1) acción de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO-.

Más concretamente, teniendo en cuenta que la Oferta se ha instrumentado mediante sendas ofertas en Argentina y Estados Unidos, las relaciones de canje son las siguientes:

- (a) En relación a la Oferta Argentina, la relación de canje efectiva es de una (1) acción de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de nueva emisión por cada uno coma cuatro (1,4) acciones clase B de BANCO RÍO; y,
- (b) En relación a la Oferta Norteamericana, la relación de canje efectiva es la siguiente:
 - Un (1) ADS representativo de una (1) acción de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de nueva emisión por cada 0,7 ADS representativos de acciones clase B de BANCO RÍO; y,
 - Un (1) ADS representativo de una acción de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de nueva emisión por cada uno coma cuatro (1,4) acciones clase B de BANCO RÍO.

Se hace constar que tanto la Oferta Argentina como la Oferta Estadounidense contemplan un procedimiento de adquisición de picos o fracciones para aquellos titulares de acciones clase B de BANCO RÍO que presenten al canje un número de

acciones o ADS que no sea múltiplo de siete (7), tal y como se describe en el epígrafe 2.10 del Capítulo Segundo.

Los titulares de acciones ordinarias clase B de BANCO RÍO que acepten la Oferta en España podrán beneficiarse de los términos y condiciones a los que se encuentra sometida la Oferta Argentina, incluidos los sistemas de prorrateo y adquisición de picos o fracciones que se describen posteriormente. En concreto, la relación de canje de la que se pueden beneficiar estos titulares es de una (1) acción de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de nueva emisión por cada una coma cuatro (1,4) acciones ordinarias clase B de BANCO RÍO que sean ofrecidas en canje.

Como consecuencia de la formulación de la Oferta, y en el supuesto de que las 94.666.698 acciones clase B de BANCO RÍO a las que se dirige fuesen entregadas en canje, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO controlaría el 80,89% del capital social de BANCO RÍO y el 76,63% de sus derechos de voto. No obstante, de acuerdo con lo indicado anteriormente, no se espera que acepten la Oferta más de 94.469.194 acciones clase B de BANCO RÍO. De ser ésta la aceptación de la Oferta, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO pasaría a controlar el 80,83% del capital social de BANCO RÍO y el 76,61% de sus derechos de voto.

1.0.4. El aumento de capital destinado a atender la Oferta

De acuerdo con todo lo anterior, y para poder atender el canje en la Oferta, la Junta General Ordinaria de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, celebrada el pasado día 4 de marzo en segunda convocatoria, aprobó un aumento de capital por importe nominal de 33.809.535 euros, mediante la emisión de 67.619.070 acciones ordinarias de cincuenta céntimos de euro (0,5€) de valor nominal cada una y una prima de emisión de un euro y setenta y cinco céntimos de un euro (1,75€) cada una, con previsión de suscripción incompleta, exclusión del derecho de suscripción preferente y delegación en el Consejo de Administración en los términos del artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas (el “Aumento”). El Aumento será desembolsado íntegramente con aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones de BANCO RÍO a las que se dirige la Oferta. El objeto de este Folleto es, precisamente, este Aumento.

1.0.5. Tratamiento contable de la operación

De acuerdo con el criterio contenido en la comunicación del Banco de España de 13 de junio, las acciones recibidas de BANCO RÍO se registrarán por su valor real atribuido a efectos de determinar la relación de canje, abonando la diferencia entre ese valor y el tipo de la emisión de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en una cuenta de pasivo que forme parte de los recursos propios, denominada “Reservas voluntarias anticipadas”. De acudir al canje todas las acciones de BANCO RÍO objeto de la Oferta, el fondo de comercio que se generaría al contabilizar de la forma antes descrita sería de alrededor de 340 millones de euros a los precios actuales que, de acuerdo con la normativa en vigor, se amortizarían en 20 años, de no hacerse anticipadamente.

Este mismo criterio de contabilización será de aplicación a los aumentos de capital acordados en la Junta General Extraordinaria de accionistas de 18 de enero de 2000, ya ejecutados.

1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto

D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca, mayor de edad, español, vecino de Madrid, con D.N.I. 50.278.879-M, en nombre y representación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, en su calidad de Director General, Secretario General y Secretario del Consejo de Administración, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto Informativo Reducido (el “Folleto”, el “Folleto Reducido” o el “Folleto Informativo”), confirma la veracidad del contenido del Folleto y declara que no omite ningún dato relevante ni induce a error.

1.2. Organismos Supervisores

El presente Folleto ha sido objeto de verificación e inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 11 de julio del 2000. Este Folleto Reducido ha sido redactado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, en la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 y en la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Existe un Folleto Continuo de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (en adelante el “Folleto Continuo”). El Folleto Continuo fue verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de mayo de 2000 y sirve a todos los efectos como Folleto Continuo de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en los términos previstos en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo.

Se advierte expresamente que para un completo entendimiento y apreciación de la presente emisión es necesario proceder a la lectura íntegra del Folleto y del Folleto Continuo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre y en la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se hace constar que el registro de este Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

Se hace constar que, a la fecha de registro del presente Folleto, se han obtenido todas las autorizaciones previas necesarias inherentes tanto a la naturaleza y destino de los valores a emitir como a las características de la ENTIDAD EMISORA, las cuales se relacionan en el epígrafe 2.2 del Capítulo Segundo.

En todo caso, se advierte que ninguna de las autorizaciones administrativas previamente otorgadas implica recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores de la ENTIDAD EMISORA que se van a emitir o que puedan emitirse en un futuro, ni pronunciamiento alguno sobre la rentabilidad de los mismos ni sobre la solvencia de la ENTIDAD EMISORA.

1.3. Verificación y auditoría de las cuentas anuales

Las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO correspondientes a los ejercicios 1997, 1998 (entonces Banco Santander, S.A.) y 1999 han sido auditados por la firma de auditoría externa Arthur Andersen y Cía. S. Com. (“Arthur Andersen”), con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692.

Las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (entonces Banco Santander, S.A.) correspondientes a los ejercicios 1997 y 1998 se hallan depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, junto con sus correspondientes informes de auditoría.

También están depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, correspondientes al ejercicio 1999, así como los respectivos informes de auditoría.

El informe de auditoría de las cuentas individuales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 1999, emitido el 28 de enero de 2000, expresa textualmente lo siguiente:

"INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES

*A los Accionistas de
Banco Santander Central Hispano, S.A.:*

- 1. Hemos auditado las cuentas anuales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (anteriormente denominado Banco Santander, S.A.; en lo sucesivo, el “Banco”), que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 1999 y la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores del Banco. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificada de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*

2. *El 17 de abril de 1999 se formalizó la fusión de Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A., mediante la absorción del segundo por el primero (que cambió su denominación social) en la forma establecida en el Proyecto de Fusión (véase Nota 1).*

Con objeto de facilitar el entendimiento de la evolución del Banco en el ejercicio 1999, sus Administradores presentan a efectos informativos, junto con las cuentas anuales del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1999, un balance de situación “proforma” al 31 de diciembre de 1998, una cuenta de pérdidas y ganancias “proforma” correspondiente al ejercicio terminado en esa fecha y determinada información referida a dichos estados. Esta información “proforma” -que ha sido elaborada conforme a los criterios expuestos en la Nota 1- no constituye parte integrante de las cuentas anuales del Banco del ejercicio 1999 y, en consecuencia, no está cubierta por nuestra opinión de auditores.

También, y de acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores del Banco presentan a efectos comparativos con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 1999 las correspondientes a Banco Santander, S.A. del ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere, exclusivamente, a las cuentas anuales del Banco del ejercicio 1999. Con fecha 3 de febrero de 1999 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales de Banco Santander, S.A. del ejercicio 1998, que contenía una salvedad de naturaleza similar a la que se describe en el párrafo 4 siguiente.

3. *Las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 1999 se presentan en cumplimiento de la normativa mercantil vigente, a pesar de que la gestión de las operaciones del Banco y de las sociedades que controla se efectúa en bases consolidadas; con independencia de la imputación individual a cada sociedad del efecto patrimonial y de los resultados con origen en las operaciones que realizan. En consecuencia, las cuentas anuales del Banco (que actúa además de cómo una entidad financiera como una sociedad “holding”) no reflejan las variaciones financiero-patrimoniales que resultan de aplicar criterios de consolidación ni a las inversiones en las sociedades que el Banco controla ni a las operaciones realizadas por ellas; algunas de las cuales (leasing, cobertura de fondos de pensiones, diferencias de cambio, dividendos, garantías prestadas, etc., según se desglosa en la memoria adjunta) responden a la estrategia global del Grupo. Por el contrario, estas variaciones sí se reflejan en las cuentas anuales consolidadas del Grupo Santander Central Hispano del ejercicio 1999, sobre las que hemos emitido nuestro informe de auditoría de fecha 28 de enero de 2000. El efecto de la consolidación, realizada a partir de los registros contables de las sociedades que integran el Grupo, supone incrementar las reservas, el beneficio neto del ejercicio y los activos totales que figuran en las cuentas anuales del*

Banco del ejercicio 1999 en 128.000; 117.000 y 17.023.000 millones de pesetas, respectiva y aproximadamente.

4. *El capítulo “Otros Pasivos” del balance de situación adjunto al 31 de diciembre de 1999 incluye fondos por importe de 128.000 millones de pesetas (Nota 12) constituidos en cobertura de plusvalías originadas por ventas intergrupo, que no son necesarios por haberse materializado posteriormente las plusvalías en las que tienen su origen. Adicionalmente, el fondo de fluctuación de valores referido a participaciones en empresas del Grupo al 31 de diciembre de 1999 es superior al que se estima necesario en 25.000 millones de pesetas, aproximadamente, neto de su efecto fiscal (Nota 10). En consecuencia, para corregir el efecto acumulado de los fondos sin asignar específicamente al 31 de diciembre de 1999, sería necesario incrementar el resultado neto del ejercicio terminado en dicha fecha en 153.000 millones de pesetas, aproximadamente; de los que 111.000 millones de pesetas, aproximadamente, proceden de ejercicios anteriores.*
5. *En virtud de lo dispuesto en el Punto 4º de la Norma Decimotercera de la Circular 4/1991 del Banco de España, y tras recibir autorización de esta institución para hacerlo y con la previa aprobación de su Junta General de Accionistas, el Banco constituyó en el ejercicio 1999 -con cargo a sus reservas de libre disposición (107.000 millones de pesetas, aproximadamente) y a la correspondiente cuenta de impuestos anticipados (58.000 millones de pesetas, aproximadamente)- los fondos necesarios para cubrir los compromisos adquiridos con su personal jubilado anticipadamente en dicho ejercicio, hasta la fecha en que la jubilación de ese personal sea efectiva (véanse Notas 2-i, 12 y 20).*
6. *En nuestra opinión, excepto por el efecto de la salvedad indicada en el párrafo 4 anterior, las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 1999 expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Banco Santander Central Hispano, S.A. al 31 de diciembre de 1999 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.*
7. *El informe de gestión adjunto del ejercicio 1999 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación del Banco, la evolución de su negocio y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 1999. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en*

ese mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables del Banco.

ARTHUR ANDERSEN

José Luis Palao

28 de enero de 2000"

Por su parte, el informe de auditoría de las cuentas consolidadas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 1999, emitido el 28 de enero de 2000, expresa textualmente lo siguiente:

***"INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES
CONSOLIDADAS***

*A los Accionistas de
Banco Santander Central Hispano, S.A.*

- 1. Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (anteriormente denominado Banco Santander, S.A.; en los sucesivos, el "Banco") y de las Sociedades que integran, junto con el Banco, el GRUPO SANTANDER CENTRAL HISPANO (el "Grupo" - Notas 1 y 3), que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 1999 y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores del Banco. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
- 2. El 17 de abril de 1999 se formalizó la fusión de Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A., mediante la absorción del segundo por el primero (que cambió su denominación social) en la forma establecida en el Proyecto de Fusión (véase Nota 1).*

Con objeto de facilitar el entendimiento de la evolución del Grupo en el ejercicio 1999, los Administradores del Banco presentan a efectos informativos, junto con las cuentas anuales consolidadas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999, un balance de situación consolidado "proforma" del Grupo al 31 de diciembre de 1998, una cuenta de pérdidas y ganancias consolidada "proforma" del Grupo correspondiente al ejercicio terminado en esa fecha y determinada información referida a dichos estados. Esta información "proforma" -que ha sido elaborada conforme a

los criterios expuestos en la Nota 1- no constituye parte integrante de las cuentas anuales consolidadas del Grupo del ejercicio 1999 y, en consecuencia, no está cubierta por nuestra opinión de auditores.

También, y de acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores del Banco presentan a efectos comparativos con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, consolidados, además de las cifras del ejercicio 1999 las correspondientes al Grupo Santander del ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere, exclusivamente, a las cuentas anuales consolidadas del Grupo Santander Central Hispano del ejercicio 1999. Con fecha 3 de febrero de 1999 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Santander del ejercicio 1998, que contenía una salvedad por los efectos de haberse amortizado anticipadamente en ejercicios anteriores determinados fondos de comercio; lo que daba lugar a que, en nuestra opinión, los fondos de comercio de consolidación y el resultado atribuido al Grupo (en concepto de “Beneficios Extraordinarios”) que figuraban en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1998 deberían haberse incrementado en 102 mil millones de pesetas, aproximadamente.

El efecto conjunto de esa salvedad -una vez tenida en consideración la amortización que hubiera correspondido en el ejercicio a los fondos de comercio amortizados anticipadamente en ejercicios anteriores (47 mil millones de pesetas, aproximadamente)- y de otras correcciones valorativas a los fondos de comercio mostrados en el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 1999, supondría incrementar los fondos de comercio de consolidación y el resultado atribuido al Grupo que figuran en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999 en 9 mil millones de pesetas, aproximadamente. Este importe no es significativo en relación con las mencionadas cuentas anuales consolidadas tomadas en su conjunto.

- 3. En virtud de lo dispuesto en el Punto 4º de la Norma Decimotercera de la Circular 4/4991 del Banco de España, y tras recibir autorización de esta institución para hacerlo y con la previa aprobación de las respectivas Juntas Generales de Accionistas, el Banco y otra entidad del Grupo constituyeron en el ejercicio 1999 -con cargo a sus reservas de libre disposición (133 mil millones de pesetas, aproximadamente)- los fondos necesarios para cubrir los compromisos adquiridos con su personal jubilado anticipadamente en dicho ejercicio, hasta la fecha en que la jubilación de ese personal sea efectiva (véanse Notas 2-j, 14, 19, 24 y 25).*
- 4. En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas adjuntas del ejercicio 1999 expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo Santander Central Hispano al 31 de diciembre de 1999 y de los resultados de sus operaciones y*

de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

5. *El informe de gestión adjunto del ejercicio 1999 contiene las explicaciones que los Administradores del Banco consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de su negocio y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las entidades consolidadas.*

ARTHUR ANDERSEN

José Luis Palao

28 de enero de 2000"

1.4. Informe de los Auditores de Cuentas a efectos de la exclusión del derecho de suscripción preferente

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, los Auditores de Cuentas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, Arthur Andersen, han elaborado, bajo su responsabilidad, un informe sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente en relación con la emisión de las nuevas acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO objeto del presente Folleto Informativo.

El informe de Arthur Andersen fue emitido con fecha 15 de febrero de 2000. Una copia del mismo se adjunta al presente Folleto como Anexo 1.

En su informe, además de describir el Aumento de capital a que se refiere este Folleto y la normativa relevante aplicable al caso, Arthur Andersen explica que su trabajo se ha basado en las cuentas anuales del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 1999, auditadas por Arthur Andersen, cuya opinión, emitida con fecha 28 de enero de 2000, contiene la siguiente salvedad en su párrafo 4:

“El capítulo “Otros Pasivos” del balance de situación adjunto al 31 de diciembre de 1999 incluye fondos por importe de 128.000 millones de pesetas (Nota 12) constituidos en cobertura de plusvalías

originadas por ventas intergrupo, que no son necesarios por haberse materializado posteriormente las plusvalías en las que tienen su origen. Adicionalmente, el fondo de fluctuación de valores referido a participaciones en empresas del Grupo al 31 de diciembre de 1999 es superior al que se estima necesario en 25.000 millones de pesetas, aproximadamente, neto de su efecto fiscal (Nota 10). En consecuencia, para corregir el efecto acumulado de los fondos sin asignar específicamente al 31 de diciembre de 1999, sería necesario incrementar el resultado neto del ejercicio terminado en dicha fecha en 153.000 millones de pesetas, aproximadamente; de los que 111.000 millones de pesetas, aproximadamente, proceden de ejercicios anteriores.”

El trabajo de Arthur Andersen ha incluido los siguientes procedimientos:

- (a) Formulación de preguntas a la Dirección de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO sobre acontecimientos importantes que pudieran haber afectado de forma significativa a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO entre la fecha de cierre de las citadas cuentas anuales auditadas y la fecha de su informe.
- (b) Evaluación de la adecuación de los factores utilizados para la determinación del tipo de emisión propuesto para las acciones y examen de la documentación que soporta el cálculo del valor teórico contable de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO al 31 de diciembre de 1999.
- (c) Obtención de un escrito de la Dirección de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en el que se comunicaba que habían puesto en conocimiento de Arthur Andersen todos los datos e informaciones relevantes a efectos de la operación a realizar.

El informe concluye lo siguiente:

“Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, los factores utilizados por el Consejo de Administración del Banco en la determinación del tipo de emisión de 2,25 euros para las nuevas acciones están adecuadamente expuestos en el informe adjunto, siendo el tipo de emisión propuesto superior al valor neto patrimonial correspondiente a cada una de las acciones del Banco en la fecha indicada en el apartado b.) anterior, habiéndose considerado la salvedad mencionada.”

La fecha indicada en el apartado b.) mencionado en la conclusión es el 31 de diciembre de 1999. La salvedad mencionada en la conclusión es la reproducida literalmente más arriba.

1.5. Resumen de la opinión del experto independiente

De acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas, las aportaciones no dinerarias descritas en el presente Folleto Reducido han sido objeto de valoración por un experto independiente nombrado por el Registro Mercantil de Cantabria.

El artículo 133.3 del Reglamento del Registro Mercantil establece la posibilidad de que cuando se aporten al capital social de una entidad valores mobiliarios admitidos a cotización en un mercado secundario oficial, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores en que aquéllos estén admitidos a cotización pueda ser designada como experto independiente, la cual emitirá una certificación relativa al valor de los mismos. Al amparo de este precepto legal, el Registro Mercantil de Cantabria nombró en fecha 28 de febrero de 2000 a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid como experto independiente a los efectos del artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La certificación de valoración de experto independiente fue emitida por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid en fecha 27 de marzo de 2000. Una copia de la misma se adjunta como Anexo 2 a este Folleto Informativo.

En la indicada certificación, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, además de describir el Aumento de capital a que se refiere este Folleto y fundamentar su nombramiento de acuerdo con los preceptos legales anteriormente señalados, establece los criterios de valoración a que debe atender su certificación. Estos criterios son los que han venido siguiéndose en casos previos similares, que han atendido a los precios derivados de la contratación bursátil de los valores en cuestión. De acuerdo con ello, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid ha tomado en consideración el menor de los siguientes precios:

- (a) El precio medio ponderado de las acciones a valorar (en este caso, las acciones ordinarias de clase B de BANCO RÍO) el día inmediatamente anterior a la fecha en la que se tomó en consideración tales acciones para ser objeto de una aportación no dineraria.
- (b) El precio medio ponderado de la negociación bursátil de las acciones de BANCO RÍO durante el trimestre inmediatamente anterior a la citada fecha.

Por lo que hace a la fecha que debe tomarse en consideración a esos efectos, resulta ser la de la reunión de la Comisión Ejecutiva del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de 15 de febrero de 2000, en que, por delegación del Consejo de Administración de la mencionada entidad de crédito, se decidió la formulación de la Oferta y la ecuación de canje.

En consecuencia, los precios relevantes para esta certificación son el precio medio ponderado de las acciones ordinarias clase B de BANCO RÍO el día inmediatamente anterior al 15 de febrero de 2000 y en el trimestre inmediatamente anterior a esa fecha.

A los efectos de recabar esos precios medios ponderados, el experto independiente ha tenido en cuenta que las acciones a valorar se negocian en la Bolsa de Valores de Buenos Aires y sirven directamente de referencia a otros valores (los ADS) que están oficialmente admitidos a cotización y se negocian en la Bolsa de Valores de Nueva York.

Igualmente, ha tenido en cuenta dos factores que resultan relevantes para ponderar esa diversidad de regímenes de contratación, cuales son:

- De un lado, el hecho de que la certificación debía ceñirse a una estricta valoración legal directa de las acciones ordinarias clase B de BANCO RÍO.
- De otro, el dato de que los ADS son valores que están estrechamente vinculados con las citadas acciones de BANCO RÍO, pero que no han sido legalmente emitidos por esta última, sino por una entidad de crédito que asume unos específicos deberes de mantener esa estrecha relación entre los ADS y las acciones a las que se refieren.

En tales circunstancias, la valoración de las acciones ordinarias clase B de BANCO RÍO objeto de la certificación ha de ceñirse a la que resulte de los precios que las acciones fijen en el mercado bursátil donde están directamente admitidas a negociación.

El experto independiente ha recabado oficialmente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires los precios de las acciones de BANCO RÍO y figuran recogidos en la correspondiente comunicación de su Gerencia de Operaciones, del pasado día 1 de marzo.

Sobre la base de la información oficial de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, los citados criterios de valoración arrojan las siguientes cuantías:

- 7,043 pesos argentinos (siete pesos con cuarenta y tres milésimas de peso) por una (1) acción ordinaria clase B de BANCO RÍO, por lo que se refiere a la sesión del 14 de febrero de 2000.
- 6,317 pesos argentinos (seis pesos con trescientos diecisiete milésimas de peso) por una (1) acción ordinaria clase B de BANCO RÍO, en lo que se refiere al trimestre inmediatamente anterior al 15 de febrero de 2000.

De conformidad con lo indicado, el experto independiente considera que ha de estarse al menor de esos precios, es decir, a los precios medios ponderados de las acciones ordinarias clase B de BANCO RÍO, durante el período trimestral inmediatamente anterior al 15 de febrero de 2000.

En consecuencia, la valoración de la proyectada aportación en especie de las citadas acciones ordinarias clase B de BANCO RÍO como desembolso del Aumento de capital de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO debe poner en relación el citado precio medio ponderado diario de las primeras con el precio al que se emitirían las segundas.

La aportación no dineraria de que van a ser objeto las acciones ordinarias clase B de BANCO RÍO está construida sobre dos relaciones básicas:

- Una entrega de 5 (cinco) acciones nuevas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO por cada 7 (siete) acciones ordinarias clase B de BANCO RÍO.
- Una emisión de las nuevas acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, por importe de 0,5 euros (cincuenta céntimos de euro) cada una de ellas, con una prima de emisión de 1,75 euros (un euro y setenta y cinco céntimos) cada una. Ello hace que el tipo de emisión ascienda a 2,25 euros (dos euros y veinticinco centésimas de euro).

En consecuencia, la estricta valoración objeto de la certificación del experto independiente se refiere a la correlación que existe entre 7 (siete) acciones ordinarias clase B de BANCO RÍO y las 5 (cinco) acciones nuevas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Más en concreto, pone en relación el valor de las citadas acciones ordinarias clase B, al cambio medio ponderado del trimestre inmediatamente anterior al 15 de febrero de 2000, con el de la emisión de las nuevas acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Sobre la base de la información facilitada por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y las condiciones de emisión de las acciones nuevas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, se llega a las siguientes cifras:

La referida valoración de 7 (siete) acciones de la clase B de BANCO RÍO, asciende a un total de 44,219 pesos (cuarenta y cuatro pesos y doscientos diecinueve milésimas), que, dada la política cambiaria vigente en ese país, equivalen a la misma cantidad de dólares estadounidenses, mientras que el tipo de emisión de 5 (cinco) acciones nuevas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO asciende a 11,25 euros (once euros con veinticinco céntimos de euro), lo que, aplicando el tipo oficial de cambio euro/dólar estadounidense publicado por el Banco Central Europeo para el 14 de febrero de 2000 (1 euro/0,9867 dólares estadounidenses), equivale a 11,1 dólares estadounidenses (once dólares y diez centavos estadounidenses).

En consecuencia, el importe (valor nominal más prima de emisión) de las referidas 5 (cinco) acciones nuevas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO representa el 25,102% (veinticinco coma ciento dos) del valor de 7 (siete) acciones ordinarias de la clase B de BANCO RÍO.

El experto independiente, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, llegó a la siguiente conclusión, literalmente transcrita:

“Los precios bursátiles correspondientes a las acciones ordinarias clase B de Banco Río de la Plata, S.A., que van a aportarse al aumento de capital de Banco Santander Central Hispano, S.A., no

coinciden con el valor nominal y la prima de emisión de las acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A., que les sirven de contrapartida.

En concreto, el valor de las nuevas acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A., asciende al 25,102% (veinticinco coma ciento dos) del valor de las acciones ordinarias de la clase B de Banco Río de la Plata, S.A., que les sirven de contrapartida.”

En otras palabras, del informe de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid se deduce que, de acuerdo con los anteriores criterios, el valor atribuido a las acciones de BANCO RÍO que se entregan a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO es superior al valor nominal más la prima de emisión de las nuevas acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que se emitan.

El informe de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid fue ratificado con fecha 26 de junio de 2000 a los efectos de lo establecido en el artículo 347 del Reglamento del Registro Mercantil. Se incluye también en el Anexo 2 de este Folleto copia de esta ratificación.

1.6. Informe de Administradores y “addendum” de la Comisión Ejecutiva

Se incluye como Anexo 3 de este Folleto copia del Informe de Administradores de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de fecha 24 de enero de 2000 y de su “addendum” incorporado por la Comisión Ejecutiva, de fecha de 15 de febrero de 2000, elaborados en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144, 155 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el Aumento de capital a que se refiere este Folleto, y que contiene las previsiones exigidas por los citados artículos. El informe de Administradores y el “addendum” de la Comisión Ejecutiva fueron puestos a disposición de los accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO al tiempo de convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada, en segunda convocatoria, en fecha de 4 de marzo de 2000, a la que se sometió y que aprobó el Aumento de capital al que se refiere el presente Folleto en su punto Noveno del Orden del Día.

1.7. Hechos significativos posteriores al registro del Folleto Continuado

Con fecha 1 de junio de 2000 se celebró Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en la que se aprobaron los dos aumentos de capital que se indican a continuación:

- Aumento del capital social por un importe nominal de 150.000.000 de euros, mediante la emisión de 300.000.000 de nuevas acciones ordinarias de 0,5 euros de valor nominal cada una, con la previsión de que el tipo de emisión (valor nominal más prima) sea determinado al amparo de lo dispuesto en el artículo 159.1.c) *in fine* de la Ley de Sociedades Anónimas, de acuerdo con el procedimiento usual de las ofertas públicas de venta y/o suscripción de valores. Supresión del derecho de suscripción preferente y previsión expresa de suscripción incompleta.

- Aumento del capital social por un importe nominal de 22.500.000 euros, mediante la emisión de 45.000.000 de nuevas acciones ordinarias de 0,5 euros de valor nominal cada una y previsión de que el tipo de emisión (valor nominal más prima) sea el que se determine para los inversores institucionales en el aumento de capital previsto en el apartado anterior, según el procedimiento usual de las ofertas públicas de venta y/o suscripción de valores, al amparo del artículo 159.1.c) *in fine* de la Ley de Sociedades Anónimas. Este aumento de capital está destinado exclusivamente a las entidades financieras que participen en la colocación del aumento de capital referido en el apartado anterior y condicionado, de conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, al total desembolso de las acciones que se suscriban en el aumento al que se refiere el apartado anterior, dentro del procedimiento aplicable a las ofertas públicas de venta y/o suscripción de acciones, con objeto de facilitar la estabilización de la cotización tras la oferta a través de la técnica conocida como “green shoe”. Supresión total del derecho de suscripción preferente y previsión expresa de suscripción incompleta.

Con fecha 7 de junio de 2000, la Comisión Nacional del Mercado de Valores procedió al registro del Folleto Informativo Reducido de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO relativo al aumento de capital destinado a los empleados del Banco para atender la gratificación especial de fusión, aprobado por la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 4 de marzo de 2000. El importe nominal de este aumento es de 3.368.295 Euros, mediante la emisión de 6.736.590 acciones ordinarias, de la misma clase y serie que el resto de acciones en circulación. Con fecha 8 de junio de 2000 la Comisión Ejecutiva de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, previo desembolso íntegro del aumento indicado, procedió a su ejecución. Las 6.736.590 acciones indicadas han sido admitidas a cotización con efectos del 16 de junio de 2000, previo cumplimiento de los trámites legales oportunos.

Asimismo, con fecha 20 de junio de 2000, la Comisión Nacional del Mercado de Valores procedió al registro del Folleto Informativo Reducido de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO relativo a la oferta pública de suscripción de las acciones representativas del primero de los dos aumentos de capital aprobados en la Junta General Extraordinaria de fecha 1 de junio de 2000 e indicados anteriormente.

En el Tramo Minorista, el período de formulación de mandatos de suscripción de las acciones objeto de esta oferta pública de suscripción se inició el día 26 de junio de 2000 y finalizó el día 3 de julio de 2000, a las 14:00 horas (hora de Madrid). Posteriormente, y hasta las 14:00 horas del día 7 de julio se han podido presentar las correspondientes solicitudes de suscripción. El Precio Máximo Minorista de esta oferta fue fijado en 11,00 euros el día 3 de julio de 2000.

Por su parte, en el Tramo Institucional Español ha habido un Período de Prospección de la Demanda entre el día 26 de junio de 2000 y las 14:00 horas (hora de Madrid) del día 7 de julio. También ha habido un Tramo Internacional de carácter fundamentalmente institucional.

El Precio Institucional y el Precio Minorista han sido fijados de conformidad con lo previsto en el mencionado Folleto Informativo Reducido en 11,25 euros y 11,00 euros, respectivamente.

Asimismo, con fecha 10 de julio de 2000, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO ha comunicado que ha alcanzado un acuerdo estratégico con sus socios MetLife y Assicurazioni Generali para unificar su actividad en la Península Ibérica y constituir la primera compañía de bancaseguros en España.

La nueva sociedad, que contará con la aportación de la cartera de seguros individuales de Génesis distribuidos por la Red Banco Santander y con la totalidad de la cartera de bancaseguros de BCH Vida, BCH Seguros Generales y Santander Seguros, tendrá como accionistas a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, con el 60% y a MetLife y Generali con el 20% cada uno, mediante el canje de sus participaciones en las actuales compañías de seguros en España.

El acuerdo, que potenciará de manera significativa la actividad de bancaseguros de las redes Santander y BCH, en línea con los planes estratégicos que prevén un fuerte impulso de esta actividad, incluye una reordenación de las participaciones accionariales, más adecuada para afrontar con éxito las nuevas oportunidades que presenta el negocio asegurador en los próximos años.

El acuerdo, que abarca también a Portugal, contempla la creación por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de una compañía 100% del Grupo, que absorberá el negocio y estructura de la delegación de Génesis en Portugal y distribuirá sus productos a través de las redes del Totta & Açores, Santander Portugal y Crédito Predial Portugués.

Génesis, la única aseguradora española que ha implantado con éxito una estrategia de distribución multicanal (bancaseguros, red agencial, Génesis Auto, etc), ha conseguido situarse en menos de diez años entre las cinco primeras compañías del sector y tercera en seguros de vida. Tras el acuerdo, MetLife pasará a ostentar el 80% del capital de Génesis, y BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO el 20%.

En cuanto al negocio de seguros colectivos que desarrollan hoy las compañías del Grupo, se integrará en una compañía aseguradora 100% propiedad de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Por otro lado, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO adquiere de Generali el 49% de BCH Pensiones, que se fusionará con Santander Pensiones y Banesto Pensiones, dando lugar a una única Gestora de Pensiones en España controlada al 100% por el Grupo Santander Central Hispano. BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO mantendrá su participación del 13,2% en Vitalicio.

Como resultado de estos acuerdos la estrategia de bancaseguros, prioritaria en la política comercial del Grupo Santander Central Hispano tanto en España como en Latinoamérica, se ve reforzada al tiempo que el mantenimiento de las alianzas con dos

de las principales aseguradoras internacionales permitirá a los socios el desarrollo de nuevos productos y mercados.

CAPITULO II

**INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE
SE EMITEN**

II. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

2.1. Acuerdos Sociales

2.1.1. Mención sobre los acuerdos sociales

La Junta General Ordinaria de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, celebrada el pasado día 4 de marzo en segunda convocatoria, aprobó en el punto Noveno de su Orden del Día un aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente por importe nominal de 33.809.535 euros, mediante la emisión de 67.619.070 acciones ordinarias de cincuenta céntimos de euro (0,5€) de valor nominal cada una y una prima de emisión de un euro y setenta y cinco céntimos de un euro (1,75€) cada una (las “Nuevas Acciones”), de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta, con previsión de suscripción incompleta.

La misma Junta General Ordinaria de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, celebrada el 4 de marzo de 2000, acordó facultar al Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Ejecutiva, para que decida la fecha en la que el Aumento deba llevarse a cabo, así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General Ordinaria, en los términos del artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Aumento se aprobó con el objeto de atender la contraprestación establecida para la adquisición mediante la Oferta de hasta 94.666.698 acciones clase B (en circulación o resultantes de la conversión de acciones clase A en acciones ordinarias clase B antes de la conclusión del período de la aceptación de la Oferta) de la entidad de crédito argentina BANCO RÍO, sociedad constituida en la República Argentina, con domicilio en Bartolomé Mitre 480, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

La Oferta se ha instrumentado mediante dos operaciones:

- (a) una oferta pública de canje de las acciones de BANCO RÍO admitidas a negociación en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, República Argentina (la "Oferta Argentina"). La Oferta Argentina se dirige a todos los accionistas de BANCO RÍO, a excepción de aquéllos que tengan la consideración de Personas Estadounidenses (tal y como este concepto se define en el epígrafe 2.10.3 posterior); y
- (b) una oferta pública de canje de (i) acciones de BANCO RÍO admitidas a negociación en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, República Argentina, propiedad de inversores que tengan la consideración de Personas Estadounidenses y de (ii) ADS representativos de acciones de BANCO RÍO admitidos a negociación en la Bolsa de Valores de Nueva York (la “Oferta Estadounidense”). La Oferta Estadounidense se dirige, por tanto, única y exclusivamente a los accionistas de BANCO RÍO que tengan la consideración de

Personas Estadounidenses y a los tenedores de ADS representativos de dichas acciones, independientemente de su residencia.

El Aumento que motiva este Folleto se fundamenta en los siguientes informes y acuerdos, que forman parte del mismo:

1. Acuerdo de aumento de capital de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO adoptado el 4 de marzo de 2000 por la Junta General Ordinaria de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO. Dicho acuerdo se incluye en la certificación de acuerdos sociales emitida por el Secretario del Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que se adjunta como Anexo 4.
2. Acuerdo del Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de fecha 4 de marzo de 2000, en virtud del cual sustituye en favor de la Comisión Ejecutiva las facultades delegadas por la Junta General Ordinaria de accionistas de la misma fecha en relación, entre otros, con el indicado acuerdo de aumento de capital, y acuerdo de la Comisión Ejecutiva de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de 27 de junio de 2000 que, en ejecución de las facultades delegadas por el Consejo, acuerda llevar a cabo y ejecutar el aumento de capital. Dichos acuerdos se incluyen en las certificaciones de acuerdos sociales emitidas por el Secretario del Consejo de Administración y por el Secretario de la Comisión Ejecutiva de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que se adjuntan como Anexo 4.
3. Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en su reunión de fecha 24 de enero de 2000 en relación con la formulación de la oferta pública de adquisición de acciones de BANCO RÍO. Dichos acuerdos se incluyen en la certificación de acuerdos sociales emitida por el Secretario del Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que se adjunta como Anexo 5.
4. Acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en su reunión de fecha 15 de febrero de 2000 concretando los términos de la oferta indicada sobre las acciones de BANCO RÍO. Dichos acuerdos se incluyen en la certificación de acuerdos sociales emitida por el Secretario de la Comisión Ejecutiva de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que se adjunta como Anexo 6.
5. Informe de Administradores de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, de fecha 24 de enero de 2000, y “addendum” de la Comisión Ejecutiva, de fecha 15 de febrero de 2000, que se integra en el citado Informe de Administradores, de conformidad con lo establecido en los artículos 144, 155 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se adjunta copia de los citados Informe y “addendum” como Anexo 3 de este Folleto.
6. Informe de los Auditores de Cuentas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de fecha 15 de febrero de 2000, sobre la exclusión del derecho de

suscripción preferente del Aumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se adjunta copia del citado Informe como Anexo 1 de este Folleto.

7. Certificación emitida por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, en su condición de experto independiente designado a tal efecto por el Registro Mercantil de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 133 del Reglamento del Registro Mercantil, de fecha 27 de marzo de 2000. Se adjunta copia de la citada certificación como Anexo 2 de este Folleto. Esta certificación fue ratificada por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid con fecha 26 de junio de 2000 a los efectos de lo establecido en el artículo 347 del Reglamento del Registro Mercantil. Se incluye también en el Anexo 2 de este Folleto copia de esta ratificación.

2.1.2. Acuerdos de modificación de valores producidos con posterioridad a la emisión en caso de oferta pública de venta

No es aplicable.

2.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en mercado secundario organizado

La ENTIDAD EMISORA solicitará la admisión a cotización oficial de las Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que se emitan en virtud del Aumento en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Una vez inscrita la escritura del Aumento de capital en el Registro Mercantil de Cantabria, presentada copia autorizada o testimonio notarial de la citada escritura en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Servicio de Compensación y Liquidación de Valores” o “SCLV”) e inscritas las Nuevas Acciones por parte del SCLV y las entidades adheridas al mismo (las “Entidades Adheridas”), se tramitará la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores españolas.

Está previsto que, salvo imprevistos, las Nuevas Acciones sean admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del período de aceptación de la Oferta formulada sobre las acciones clase B de BANCO RIO, que deberá tener lugar el 19 de julio de 2000 a las 14:00 horas de Madrid, tal y como se indica en el apartado 2.10.2 posterior. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación en las Bolsas de Valores, la ENTIDAD EMISORA se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de tirada nacional, así como a comunicar dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La ENTIDAD EMISORA realizará sus mejores esfuerzos para que el procedimiento descrito en el presente apartado se ejecute con la máxima celeridad y las Nuevas Acciones sean admitidas a cotización en el plazo más breve de tiempo posible desde la inscripción de la escritura del Aumento en el Registro Mercantil de Cantabria.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados secundarios organizados antes referidos.

En este sentido, la Junta General de accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO celebrada el 9 de junio de 1982, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo prevenido en el apartado b) del artículo 27 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, se autoriza al Consejo de Administración para que, tanto respecto de acciones representativas de futuras ampliaciones de Capital como de Bonos u Obligaciones de cualquier clase, incluso hipotecarios, que en lo sucesivo emita el Banco, pueda solicitar para los mismos la admisión a cotización oficial, así como para que pueda hacer constar que, en el supuesto de posteriores acuerdos, para excluirlos de la cotización oficial, éstos se adoptarán con las formalidades y garantías legalmente exigibles, sometiéndose expresamente a las normas en su momento vigentes en materia de contratación, permanencia y exclusión de los valores mobiliarios en las Bolsas Oficiales de Comercio.”

Tales facultades están sustituidas en favor de la Comisión Ejecutiva, que se encuentra también facultada para ratificar en cualquier momento el cumplimiento de la legislación vigente en materia de admisión y permanencia bursátil de toda clase de valores negociables emitidos por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO realizará igualmente los trámites de admisión de las Nuevas Acciones a cotización en las Bolsas de Valores extranjeras en las que cotizan las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (actualmente Buenos Aires, Francfort, Italia, Lisboa, Londres, París, Suiza, Tokio y, a través de ADRs, en la Bolsa de Valores de Nueva York).

2.2. Autorizaciones administrativas previas

Tal y como se ha expuesto en el epígrafe I.2 del Capítulo I, a la fecha de registro del presente Folleto se han obtenido todas las autorizaciones previas necesarias inherentes tanto a la naturaleza y destino de los valores a emitir como a las características de la ENTIDAD EMISORA. Dichas autorizaciones son las siguientes:

2.2.1. Ejecución de la Oferta Argentina

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre los mercados de valores en la República Argentina, la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) de Argentina aprobó la Oferta Argentina, en lo formal y sujeto a diversos condicionamientos, mediante resolución de fecha 30 de marzo de 2000. Dichos condicionamientos fueron levantados definitivamente mediante resolución de dicho organismo emitida con fecha 16 de junio de 2000.

2.2.2. Ejecución de la Oferta Estadounidense

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre los mercados de valores en los Estados Unidos de América, la Securities and Exchange Commission aprobó la Oferta Estadounidense mediante resolución de fecha 14 de junio de 2000.

2.2.3. Adquisición de una participación significativa en BANCO RÍO. Incremento del porcentaje del capital social detentado en la actualidad por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO

A tenor de lo señalado en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito, y en el Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, la adquisición por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de las acciones clase B de BANCO RÍO a las que se dirige la Oferta ha sido autorizada por el Banco de España mediante resolución de fecha 26 de mayo de 2000.

2.2.4. Modificación de los Estatutos Sociales de la ENTIDAD EMISORA

La realización del Aumento ha sido comunicada al Banco de España, a los efectos de lo previsto en la Circular del Banco de España nº 97 de 2 de octubre de 1974. El Banco de España ha emitido en fecha 13 de junio de 2000 declaración expresa de ausencia de objeciones al Aumento, copia de la cual se adjunta a este Folleto como Anexo 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, no se precisa autorización administrativa previa para el Aumento, aunque la modificación estatutaria que tiene por objeto tal Aumento deberá ser comunicada al Banco de España para su constancia en un Registro Especial en el plazo de 15 días hábiles desde la adopción del acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores, ninguna de las autorizaciones mencionadas anteriormente implica recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores que se vayan a emitir o que pudieran emitirse en un futuro, ni pronunciamiento alguno sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de la ENTIDAD EMISORA.

2.3. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor

A la fecha del presente Folleto, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO tiene asignadas las siguientes calificaciones ("*ratings*") por las agencias de calificación de riesgo crediticio que se relacionan a continuación, todas de reconocido prestigio internacional:

| RATINGS | | |
|--------------------------------|--------------------|--------------------|
| Agencia de calificación | Largo plazo | Corto plazo |
| Moody's | Aa3 | P1 |
| Standard & Poor's | A+ | A1 |
| Fitch IBCA | AA- | F1+ |
| Bankwatch | AA | TBW-1 |

Estas calificaciones han sido confirmadas por las agencias indicadas con fecha 9 de mayo de 2000 (Fitch IBCA, Bankwatch), 10 de mayo de 2000 (Moody's) y 6 de junio de 2000 (Standard & Poor's).

Las escalas de calificación de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

| | Moody's | Standard & Poor's | Fitch IBCA | Bankwatch |
|------------------------|----------------|------------------------------|-------------------|------------------|
| | Aaa | AAA | AAA | AAA |
| Categoría de Inversión | Aa | AA | AA | AA |
| | A | A | A | A |
| | Baa | BBB | BBB | BBB |
| Categoría Especulativa | Ba | BB | BB | BB |
| | B | B | B | B |
| | Caa | CCC | CCC | CCC |
| | Ca | CC | CC | CC |
| | C | C | C | C |

Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

Standard & Poor's aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. Fitch IBCA y Bankwatch aplican estos mismos signos desde la categoría AAA.

Las escalas de calificación de deuda a corto plazo empleadas por estas agencias son las siguientes:

| Moody's | Standard & Poor's | Fitch IBCA | Bankwatch |
|----------------|------------------------------|-------------------|------------------|
| Prime-1 | A-1 | F1 | TBW-1 |
| Prime-2 | A-2 | F2 | TBW-2 |
| Prime-3 | A-3 | F3 | TBW-3 |
| | B | B | TBW-4 |
| | C | C | |

Standard & Poor's y Fitch IBCA aplican un signo más (+) dentro de la categoría A-1 y F1.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las anteriores evaluaciones son únicamente calificaciones crediticias respecto la capacidad de una sociedad de hacer frente a sus deudas, y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

2.4. Variaciones sobre el régimen legal típico de los valores previsto en las disposiciones legales aplicables

El régimen legal aplicable a la operación objeto de este Folleto es el contenido en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes. No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en los citados textos legales, salvo lo previsto en los apartados 2.7. y 2.9. siguientes.

2.5. Características de los valores

2.5.1. Naturaleza y denominación de los valores, con indicación de su clase y serie

Las Nuevas Acciones son acciones ordinarias de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, de cincuenta céntimos de euro (0,5€) de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO actualmente en circulación. Sus derechos serán los mismos que las acciones actualmente en circulación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

2.5.2. Forma de representación

Todas las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO están representadas actualmente por medio de anotaciones en cuenta, estando el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, domiciliado en Madrid, calle Orense 34, encargado de la llevanza del registro contable, a través del sistema de doble escalón. Las Nuevas Acciones objeto del presente Folleto se representarán igualmente por medio de anotaciones en cuenta. El registro contable de las Nuevas Acciones será llevado igualmente por el SCLV.

2.5.3. Importe global de la emisión

El importe nominal global de la emisión es de 33.809.535€. La prima de emisión total asciende a 118.333.372,5€, a razón de 1,75€ por acción.

De ello resulta un importe total de la emisión de 152.142.907,50€.

Se hace constar que se ha previsto expresamente en el acuerdo de emisión adoptado por la Junta General Ordinaria la suscripción incompleta del Aumento.

Tanto el valor nominal de las Nuevas Acciones como la correspondiente prima de emisión quedarán enteramente desembolsados mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias clase B de BANCO RÍO, de un (1) peso argentino de valor nominal cada una, admitidas a cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y, bajo la forma de ADS, en la Bolsa de Valores de Nueva York.

2.5.4. Número de valores, proporción sobre el capital, importes nominal y efectivo de cada uno de ellos

El Aumento de capital a que se refiere este Folleto se realiza mediante la emisión de 67.619.070 Nuevas Acciones, de 0,5€ de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, de la misma clase y serie que las ya existentes, y con una prima de emisión de 1,75€ por acción, tal y como se establece en el Informe de Administradores en el que se integra el “Addendum” de la Comisión Ejecutiva y que se adjunta a este Folleto como Anexo 3. De ello resulta un tipo de emisión de 2,25€ por acción. Se hace constar que se ha previsto expresamente por la Junta General Ordinaria la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento.

El porcentaje que supone el Aumento sobre el capital social total de la SOCIEDAD EMISORA en circulación en la actualidad es de un 1,65%.

Como también ha sido mencionado con anterioridad, las acciones que se emitan en ejecución del aumento serán desembolsadas íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones clase B de BANCO RÍO (en circulación o resultantes de la conversión de acciones clase A en acciones clase B antes de la conclusión del período de la aceptación de la Oferta), siendo la relación de canje, en números enteros, de cinco (5) Nuevas Acciones de 0,5€ de valor nominal cada una, de iguales características y derechos que las existentes en el momento de ejecución del Aumento, por siete (7) acciones clase B de BANCO RÍO, de un (1) peso argentino de valor nominal cada una, admitidas a cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y diez (10) ADS de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO correspondientes a las Nuevas Acciones por cada siete (7) ADS de BANCO RÍO.

La relación de canje refleja las valoraciones relativas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y BANCO RÍO que resultan de los criterios de valoración habituales en este tipo de operaciones, entre los que se incluyen los precios de cotización en Bolsa y su evolución histórica, las perspectivas de resultados de ambas instituciones y los términos en los que se han hecho transacciones comparables.

En este sentido, el Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, en su reunión de fecha 24 de enero de 2000, aprobó que la relación de canje quedase establecida entre un máximo de cinco (5) acciones nuevas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO por cada siete (7) acciones clase B de BANCO RIO y un mínimo de cuatro (4) acciones nuevas de BANCO SANTANDER

CENTRAL HISPANO por cada siete (7) acciones de la clase B de BANCO RIO, delegando la fijación de la concreta relación de canje en atención a la fluctuación de los mercados de valores para permitir ajustarla adecuadamente a las circunstancias prevaletentes al tiempo del anuncio público de la operación.

El Consejo de Administración estableció estas relaciones de canje máxima y mínima en función de las valoraciones relativas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y BANCO RIO obtenidas en aplicación de los siguiente medios de valoración:

- valoración de Bolsa, en función de ratios y múltiplos del mercado bursátil.
- precios y relaciones de canje a los que se han realizado transacciones comparables;
- análisis de volúmenes y precios de operación de las acciones a las que se dirige la Oferta; y
- previsiones de precios publicados por los analistas de los principales bancos de inversión.

De acuerdo con el Informe de Administradores, copia del cual se incluye como Anexo 3 de este Folleto, la relación de canje final debía corresponderse con una valoración atribuida a BANCO RIO de entre dos mil treinta y dos millones de dólares estadounidenses (2.032.000.000 \$USA) y dos mil quinientos cuarenta y ocho millones de dólares estadounidenses (2.548.000.000 \$USA), en consideración a los criterios y factores expuestos anteriormente. Asimismo, la valoración a atribuir a las acciones de BANCO RIO debía corresponderse con la valoración real de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a emitir como contrapartida de la transferencia de aquéllas, dentro de los límites fijados y con sujeción a la relación de canje exacta que se determinase en función de la evolución de los mercados y circunstancias de ambos bancos, de forma que no se produjese dilución en valor patrimonial a los accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Como resultado de la aplicación de los métodos de valoración anteriores, la Comisión Ejecutiva atribuyó a BANCO RÍO en su “addendum” de fecha de 15 de febrero de 2000 un valor efectivo de dos mil quinientos cuarenta y ocho millones de dólares americanos (2.548.000.000 \$USA), lo que implica un valor por acción clase B de 7,60 dólares americanos (equivalente, a un tipo de cambio Euro/dólar aproximado a la fecha de 1 euro por 0,9867 dólares, a 7,7024 euros), y un valor efectivo de treinta y nueve mil trescientos veinte millones de euros (39.320.000.000 euros, equivalentes a 10,72 euros por acción, que fue el precio de cotización de cierre del día 9 de febrero de 2000 en el mercado español) a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

En aplicación de las citadas valoraciones, la Comisión Ejecutiva de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO acordó fijar la relación de canje de la Oferta en cinco (5) acciones nuevas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO por

cada siete (7) acciones de BANCO RIO, lo que supone las relaciones de canje efectivas para la Oferta Argentina y la Oferta Estadounidense anteriormente indicadas.

A la vista de todo lo anterior, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO considera que la relación de canje está debidamente justificada en atención a las circunstancias y características de BANCO RIO y su valor real y, consiguientemente, preserva la integridad del valor económico de las acciones que poseen los actuales accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, al tiempo que ofrecen una valoración adecuada a las acciones de BANCO RIO destinatarios de la Oferta.

En cuanto al tipo de emisión del Aumento, fue propuesto por el Consejo de Administración de la Sociedad al amparo de lo permitido en el art. 159.1.c) *in fine* de la Ley de Sociedades Anónimas. De acuerdo con el Informe de los Auditores en relación con la exclusión del derecho de suscripción preferente que se adjunta como Anexo 1, los factores utilizados por el Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en la determinación del tipo de emisión de 2,25€ están adecuadamente expuestos en el Informe de Administradores y este tipo de emisión es superior al valor neto patrimonial de las acciones de la Sociedad. Es de advertir, en cualquier caso, que la fijación de este tipo de emisión preserva la integridad del valor económico de las acciones que poseen los actuales accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, puesto que la relación de canje se ha establecido, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, en atención a los valores reales justificadamente atribuibles a las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y de BANCO RIO.

Se adjunta como Anexo 2 la certificación valorativa relativa a las aportaciones no dinerarias objeto de aportación en el Aumento emitida por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid como experto independiente nombrado por el Registro Mercantil de Cantabria, un resumen de cuyo contenido se incluye en el Capítulo I de este Folleto, así como copia de la ratificación de dicha certificación de fecha 26 de junio de 2000.

Conforme a lo dispuesto en la legislación argentina sobre ofertas públicas de adquisición o canje de valores, el Consejo de Administración de BANCO RÍO debía emitir, en el plazo de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de formulación de la Oferta (21 de junio de 2000), una opinión por la cual:

- (i) Exprese su opinión respecto de la razonabilidad del precio ofertado en la Oferta Argentina y efectúe una recomendación técnica acerca de su aceptación o rechazo.
- (ii) Indique si tiene o no conocimiento de cualquier decisión significativa adoptada o que pudiera adoptarse y que, a su juicio, pudiera afectar a la Oferta Argentina.
- (iii) Informe públicamente de la decisión adoptada en relación con la Oferta por parte de aquéllos Consejeros (Directores) y ejecutivos de primera línea de BANCO RÍO en relación con las acciones de ésta última entidad que posean.

Esta resolución, que fue emitida con fecha 28 de junio de 2000 en el sentido de recomendar la aceptación de la Oferta, está a disposición de los interesados en las oficinas del Agente de Canje para la Oferta Argentina y, en España, en las oficinas del Subagente de Canje (Santander Central Hispano Investment, S.A.). La citada resolución ha sido enviada también a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

2.5.5. Comisiones y gastos para el adquirente de las Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO

La emisión de las Nuevas Acciones se hace libre de gastos para los suscriptores que tramiten su aceptación en España a través de Santander Central Hispano Investment, S.A., la cual ha sido designada por el Agente de Canje para la Oferta Argentina (Santander Sociedad de Bolsa S.A.) como Subagente de Canje para las aceptaciones que tengan lugar en España, quienes no vendrán obligados a realizar desembolso alguno por dicho concepto.

Los suscriptores que procedan a tramitar su aceptación en España a través de una entidad distinta a Santander Central Hispano Investment, S.A. deberán soportar los gastos y comisiones vigentes de dichas entidades en el momento de tramitar su aceptación.

Aquellos accionistas que acepten la Oferta en Argentina o en los Estados Unidos de América estarán sujetos a las comisiones y gastos que resulten aplicables en las indicadas jurisdicciones.

2.6. Comisiones que deben soportar los accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO por inscripción y mantenimiento de sus saldos

El SCLV, como entidad encargada de la llevanza por el sistema de doble escalón del registro contable de los valores negociados en las Bolsas de Valores, cargará las comisiones por inscripción y mantenimiento de saldos que tiene fijadas en sus tarifas.

Los gastos de primera inscripción serán por cuenta de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, sin que existan comisiones a cargo de los suscriptores por tal concepto.

2.7. Ley de circulación de los valores, con especial mención de la existencia o no de restricciones a su libre transmisibilidad

Los Estatutos de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO no contienen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones representativas de su capital social, teniendo lugar dicha transmisión por transferencia contable y produciendo la inscripción de la transmisión a favor del adquirente los mismos efectos que la tradición de los títulos.

En cuanto a la transmisión de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, resultan de aplicación las previsiones contenidas sustancialmente en el artículo 36 de la Ley del Mercado de Valores.

En su calidad de entidad de crédito, la adquisición, directa o indirecta, de participaciones significativas en el capital social de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO supone la sujeción a la obligación de previa notificación al Banco de España en los términos en que se dispone en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, tal como ha sido modificada por la Ley 3/1994, de 14 de abril. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la referida Ley 26/1988, de 29 de julio, se entiende por «participación significativa» aquélla que alcance, de forma directa o indirecta, al menos el 5 por 100 del capital o de los derechos de voto de una entidad de crédito. También tiene la consideración de participación significativa aquélla que, sin llegar al indicado porcentaje, permita ejercer una influencia notable en la entidad de crédito.

Como quiera que BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO tiene su capital social admitido a cotización en Bolsa, lo dispuesto en el párrafo precedente es sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre ofertas públicas de adquisición de valores en los términos contemplados en el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, y de las obligaciones de información sobre participaciones significativas contenidas en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

2.8. Mercados secundarios organizados, nacionales o extranjeros, donde cotizan los valores

Las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en las Bolsas de Valores de Buenos Aires, Francfort, Italia, Lisboa, Londres, París, Suiza, Tokio y, a través de ADSs, en la Bolsa de Valores de Nueva York.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO solicitará la admisión a cotización oficial de las Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO emitidas en virtud del Aumento en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Está previsto que, salvo imprevistos, las Nuevas Acciones sean admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del período de aceptación de la Oferta formulada sobre las acciones clase B de BANCO RIO, que deberá tener lugar el 20 de julio de 2000 a las 6:00 horas de Madrid, tal y como se indica en el apartado 2.10.2 posterior. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación en las Bolsas de Valores, la ENTIDAD EMISORA se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de tirada nacional, así como a comunicar dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados organizados antes referidos.

Una vez que las Nuevas Acciones sean admitidas en las Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO solicitará la admisión a cotización de las mismas en las Bolsas de Valores de Buenos Aires, Francfort, Italia, Lisboa, Londres, París, Suiza, Tokio y, a través de ADSs, en la Bolsa de Valores de Nueva York.

2.9. Derechos y obligaciones de los titulares de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO

Los titulares de las Nuevas Acciones tendrán los derechos y obligaciones inherentes a la condición de accionista, recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos de la ENTIDAD EMISORA, depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

2.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

Las Nuevas Acciones serán acciones ordinarias, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación. En consecuencia, dichas Nuevas Acciones otorgarán a su titular el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, en los mismos términos que las acciones en circulación en el momento de ejecución del Aumento, y todo ello de acuerdo con la vigente Ley de Sociedades Anónimas y con los Estatutos sociales.

En relación con el derecho al dividendo, el titular de las Nuevas Acciones tendrá derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios se satisfagan a los accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a partir de la fecha de su suscripción.

Los rendimientos a que den lugar las Nuevas Acciones se harán efectivos a través del SCLV o con su asistencia, y prescribirán en favor de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en el plazo de cinco años contados a partir del día señalado para comenzar su cobro.

2.9.2. El derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones

Las Nuevas Acciones concederán a sus titulares un derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, todo ello en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos sociales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, y sin perjuicio de la posibilidad de exclusión, total o parcial, del citado derecho por virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO o por los

Administradores en los términos previstos en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Nuevas Acciones gozarán asimismo del derecho de asignación gratuita reconocido en la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de aumentos de capital totalmente liberados.

2.9.3. Derecho de asistir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales

Las Nuevas Acciones son acciones ordinarias con derecho de voto. El titular de las mismas gozará del derecho de asistir y votar en las Juntas Generales, así como el de impugnar los acuerdos sociales de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y con sujeción a las restricciones que figuran en los Estatutos sociales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y que se reflejan seguidamente.

En lo que respecta al derecho de asistencia a las Juntas Generales de Accionistas, los dos primeros párrafos del artículo 15 de los Estatutos Sociales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO establecen ciertas restricciones que se transcriben a continuación:

«Sólo tendrán derecho de asistencia a las Juntas generales los titulares de cien o más acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, que se hallen al corriente de pago de los dividendos pasivos y que conserven, como mínimo, aquel citado número de acciones hasta la celebración de la Junta.

Los que posean menor número de acciones que el señalado en el párrafo precedente podrán agruparlas para conseguirle, confiriendo su representación a un accionista del grupo. De no hacerlo así, cualquiera de ellos podrá conferir su representación en la Junta a favor de otro accionista con derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a Ley, agrupando así sus acciones con las de éste.»

Por cuanto respecta al número máximo de votos que pueden ser emitidos por un único accionista o por sociedades pertenecientes a un mismo grupo, el artículo 17 de los Estatutos Sociales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, que se transcribe a continuación, establece, igualmente, ciertas restricciones:

«Los asistentes a la Junta general tendrán un voto por cada acción que posean o representen.

Como excepción a lo establecido en el párrafo anterior, ningún accionista, en relación con las acciones de que sea titular, incluso por comodato, podrá ejercer un número de votos superior al que

corresponda al 10 por ciento del capital social con derecho a voto asistente a la Junta general y ello aunque las acciones de que sea titular, incluso por comodato, superen ese porcentaje del 10 por ciento.

A los efectos de la limitación en el número total de votos que pueda emitir cada accionista, se incluirán las acciones de que cada uno de ellos sea titular, incluso por comodato, pero no las acciones que, correspondiendo a otros titulares, éstos hayan delegado en debida forma su voto en aquel accionista al amparo de lo establecido en el artículo 16 y sin perjuicio de aplicar individualmente, a cada uno de los accionistas que deleguen, el límite máximo del 10 por ciento para los votos que correspondan a acciones de que a su vez sean titulares, incluso por comodato.

La limitación en el número de votos establecida en los párrafos anteriores será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, dos o más Sociedades accionistas pertenecientes a un mismo Grupo de Entidades. Igualmente, la limitación de referencia será también aplicable al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, una persona física accionista y la Entidad o Entidades también accionistas que dicha persona física controle.

A los efectos señalados en los párrafos anteriores, se entenderá que pertenecen a un mismo Grupo las Entidades en las que se den las circunstancias establecidas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores; y se entenderá que una persona física controla a una o varias Entidades cuando, en las relaciones de referencia, se den las circunstancias de control que ese artículo 4 de la Ley 24/1988 exige de una Entidad dominante respecto de sus Entidades dominadas.

Las acciones que pertenezcan a un mismo titular, a un Grupo de Entidades, a una persona física y a las Entidades que dicha persona física controle, serán computables íntegramente entre las acciones concurrentes a las Juntas generales a la hora de calcular el «quorum» de Capital exigido para su válida constitución, pero en el momento de las votaciones se aplicará a esas acciones el límite del número de votos del 10 por ciento establecido en el presente artículo.

La limitación del número de votos que un accionista puede emitir prevista en los párrafos anteriores de este artículo no será de aplicación en el supuesto de que, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente, el Fondo de Garantía de Depósitos en

Establecimientos Bancarios adquiera una participación superior al 10 por ciento del Capital social con derecho a voto asistente a la Junta.

Las acciones sin voto tendrán ese derecho en los supuestos específicos de la Ley de Sociedades Anónimas.»

2.9.4. Derecho de información

Las Nuevas Acciones confieren el derecho de información regulado en los artículos 48.2 d) y 112 de la Ley de Sociedades Anónimas. De acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos y de conformidad asimismo con el artículo 25 de los Estatutos Sociales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, los accionistas pueden solicitar por escrito antes de la reunión de la Junta General, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, con sujeción, sin embargo, a las excepciones, limitaciones y requisitos que se establecen en la Ley de Sociedades Anónimas. Adicionalmente, los accionistas son titulares de los demás derechos de información que se establecen a lo largo de la Ley de Sociedades Anónimas para los supuestos de modificación de estatutos; ampliación y reducción del capital social; aprobación de las cuentas anuales; emisión de obligaciones convertibles o no en acciones; transformación, fusión y escisión; disolución y liquidación de la sociedad y otros actos u operaciones societarias.

2.9.5. Prestaciones accesorias y demás privilegios, facultades y deberes que conlleve la titularidad de las acciones de la SOCIEDAD EMISORA

Las Nuevas Acciones serán acciones ordinarias, que no llevarán aparejadas prestaciones accesorias ni privilegios, facultades o deberes diferentes a los que atribuyen las acciones actualmente en circulación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

2.9.6. Fecha en que los derechos y obligaciones del accionista comienzan a regir para las Nuevas Acciones

El titular de las Nuevas Acciones será reputado accionista de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en idénticos términos que los actuales accionistas de la sociedad y gozará, por tanto, de los derechos políticos y económicos inherentes a la calidad de accionista de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, a partir de la fecha de ejecución del Aumento.

En cuanto al derecho al dividendo, el titular de las nuevas acciones tendrá derecho a percibir cuantos dividendos a cuenta y dividendos complementarios se satisfagan a los accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a partir de la fecha de su suscripción. En este sentido, se hace constar expresamente que está previsto que los titulares de las Nuevas Acciones reciban el primer dividendo a cuenta del ejercicio 2000 que BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO tiene previsto abonar a finales de julio de 2000.

2.10. Solicitudes de aceptación

2.10.1. Colectivo de potenciales suscriptores del Aumento y aceptantes de la Oferta

Como ya se ha indicado, son los accionistas de BANCO RÍO que acepten la Oferta quienes suscribirán y desembolsarán en su totalidad el nominal y la prima de emisión de las acciones emitidas por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

La finalidad de la presente ampliación de capital es atender al canje de las acciones ordinarias clase B y ADS representativos de las mismas de BANCO RÍO, en la Oferta formulada por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO sobre 94.666.698 acciones ordinarias clase B de BANCO RÍO. Por tanto, tendrán derecho a la adjudicación de las Nuevas Acciones aquellos titulares de acciones ordinarias clase B de BANCO RÍO o de ADS que las representen que acudan a la Oferta.

Las Nuevas Acciones será suscritas según la relación de canje de la Oferta fijada en cinco (5) acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de nueva emisión por cada siete (7) acciones clase B de BANCO RÍO, y diez (10) ADS de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de nueva emisión por cada siete (7) ADS de BANCO RÍO. La relación de canje descrita supone el ofrecimiento de una (1) acción de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de nueva emisión por cada uno coma cuatro (1,4) acciones clase B de BANCO RÍO, y un (1) ADS de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de nueva emisión por cada cero coma siete (0,7) ADS de BANCO RÍO.

Más concretamente, teniendo en cuenta que la Oferta se instrumentará mediante sendas ofertas en Argentina y Estados Unidos, las relaciones de canje son las siguientes:

- (a) En relación a la Oferta Argentina, la relación de canje efectiva es de una (1) acción de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de nueva emisión por cada uno coma cuatro (1,4) acciones clase B de BANCO RÍO; y,
- (b) En relación a la Oferta Estadounidense, la relación de canje efectiva es la siguiente:
 - Un (1) ADS representativo de una (1) acción de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de nueva emisión por cada 0,7 ADS representativos de acciones clase B de BANCO RÍO; y,
 - Un (1) ADS representativo de una acción de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de nueva emisión por cada uno coma cuatro (1,4) acciones clase B de BANCO RÍO.

2.10.2. Presentación de aceptaciones de la Oferta en España

Aquellos accionistas de BANCO RIO que deseen tramitar la aceptación de la Oferta Argentina en España podrán hacerlo a través de las entidades españolas en las que

tengan depositadas sus acciones de BANCO RIO, mediante el formulario de aceptación que la citada entidad disponga. Aquellos accionistas de BANCO RIO que acepten la Oferta en Argentina o en los Estados Unidos de América deberán tramitar su aceptación en la forma indicada en los correspondientes folletos registrados ante las autoridades supervisoras locales.

La entidad remitirá la aceptación correspondiente a Santander Central Hispano Investment, S.A., que ha sido designado como Subagente de Canje en España por el Agente de Canje para la Oferta Argentina, Santander Sociedad de Bolsa S.A. a efectos de recibir las comunicaciones de aceptación de la Oferta Argentina por los accionistas de BANCO RIO que deseen formularla en España.

La aplicación técnica del procedimiento de aceptación será determinada por Santander Central Hispano Investment, S.A., en su calidad de Subagente de Canje, mediante una instrucción operativa que será enviada a las Entidades Adheridas al SCLV y miembros de la Bolsa.

2.10.3. Régimen de Picos

A efectos de facilitar las aceptaciones de la Oferta por parte de los accionistas de BANCO RIO, aquellos accionistas que tramiten su aceptación a través de la Oferta Argentina o la Oferta Estadounidense podrán beneficiarse del sistema de adquisición de picos o fracciones que, adaptado a las particularidades de sus respectivos ordenamientos jurídicos pero coincidentes en sus términos sustanciales, se describe en la documentación emitida con motivo de la ejecución de la Oferta en cada una de esas jurisdicciones.

En cuanto a los accionistas de BANCO RIO que tramiten su aceptación en España, y dada la relación de canje antedicha, sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo de siete (7), podrán beneficiarse de una extensión del régimen de picos previsto en la Oferta Argentina a fin de que puedan aceptar la Oferta por un número de acciones distinto de un múltiplo de siete (7). A estos efectos, el régimen aplicable será el siguiente:

- (i) En el supuesto de que el accionista titular de acciones clase B de BANCO RÍO acepte la Oferta por un número de acciones que no sea múltiplo de siete (7), dicho accionista recibirá en canje:
 - el número entero inmediato inferior de las Nuevas Acciones emitidas por la ENTIDAD EMISORA que le corresponda en aplicación de la relación de canje de una (1) Nueva Acción de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO por cada uno coma cuatro (1,4) acciones ordinarias clase B de BANCO RÍO que sean presentadas en canje;
 - el importe en efectivo metálico en euros equivalente al valor de mercado de la fracción correspondiente a la Nueva Acción de

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que, en aplicación de la relación de canje antedicha, no se le entregue.

(ii) A los efectos de posibilitar la liquidación y abono a los accionistas aceptantes de la cuantía en dinero resultante de lo expuesto en el apartado (ii) anterior, se entenderá que, mediante la aceptación de los términos y condiciones de la Oferta contenidos en este Folleto, cada accionista aceptante apodera e instruye al Agente de Canje para la Oferta Argentina (Santander Sociedad de Bolsa S.A.) a constituir un fideicomiso, designa al Agente de Picos para la Oferta Argentina (Banco Francés S.A.) como fiduciario del mismo y consiente en transmitirle al Agente de Picos para la Oferta Argentina (Banco Francés S.A.), en su carácter de fiduciario (o a un tercero designado a tal efecto por su cuenta), las acciones y los picos o fracciones de BANCO RÍO que cada aceptante hubiere puesto a disposición del Agente de Canje para la Oferta Argentina (Santander Sociedad de Bolsa S.A.) –quien en España actuará a través del Subagente de Canje, Santander Central Hispano Investment, S.A.- que no fueren suficientes para recibir en canje un número entero de las Nuevas Acciones emitidas por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

(iii) De conformidad con lo previsto en el contrato de fideicomiso suscrito entre el Agente de Picos para la Oferta Argentina (Banco Francés S.A.), como fiduciario, y por el Agente de Canje para la Oferta Argentina (Santander Sociedad de Bolsa S.A.), quien actúa en nombre y por cuenta de los aceptantes, el Agente de Picos para la Oferta Argentina (Banco Francés S.A.) adquirirá, una vez finalizada la Oferta (por sí o por un tercero designado a tal fin), la propiedad fiduciaria de las acciones y los picos o fracciones de acciones de BANCO RÍO entregadas por cada aceptante y que no fueren suficientes para que dicho aceptante obtuviera un número entero de las Nuevas Acciones emitidas por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Se entiende que, salvo que curse instrucciones en contrario, el accionista titular de acciones ordinarias clase B de BANCO RÍO que acepte la Oferta en España se acoge al sistema de adquisición de picos o fracciones aquí descrito.

(iv) El Agente de Picos para la Oferta Argentina (Banco Francés S.A.) agrupará, por sí o a través de un tercero designado a tal efecto, todos los picos o fracciones de acción de BANCO RÍO que resulten de lo señalado anteriormente y los aportará al canje con objeto de recibir las Nuevas Acciones emitidas por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO como consecuencia de esta Oferta, asumiendo la propiedad fiduciaria de las mismas.

(v) Una vez que el canje se produzca, Santander Central Hispano Investment, S.A., como Subagente de Canje transmitirá a las Entidades Adheridas de los aceptantes de la Oferta el número entero de acciones de BANCO

SANTANDER CENTRAL HISPANO que les corresponda y abonará en dinero el valor de mercado de la fracción correspondiente a la Nueva Acción de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que, en aplicación de la relación de canje antedicha, no se le entregue. A estos efectos, se entenderá por valor de mercado de la Nueva Acción de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO el correspondiente al promedio del precio medio ponderado de la acción de la ENTIDAD EMISORA en la Bolsa de Valores de Madrid (según publique su correspondiente Boletín de Cotizaciones) durante los tres últimos días hábiles bursátiles que finalicen el 19 de julio de 2000, éste incluido.

- (vi) El pago del pico o fracción resultante conforme a lo señalado anteriormente se producirá de forma simultánea al momento en el cual las Nuevas Acciones sean acreditadas a favor de los aceptantes en las cuentas que éstos mantengan en las Entidades Adheridas al SCLV.

Con objeto de ilustrar el procedimiento descrito, se facilitan los siguientes ejemplos prácticos:

| Ejemplo A |
|--|
| <p>Un accionista de BANCO RIO acepta la Oferta en España por catorce (14) acciones ordinarias clase B de BANCO RÍO.</p> <p>Este accionista recibirá diez (10) Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, como contraprestación a las 14 acciones ordinarias clase B de BANCO RÍO entregadas en canje, sin que resulte de aplicación el régimen de picos mencionado.</p> |

| Ejemplo B |
|---|
| <p>Un accionista de BANCO RIO acepta la Oferta en España por veinte (20) acciones ordinarias clase B de BANCO RÍO. Este accionista recibirá:</p> <ul style="list-style-type: none">- catorce (14) Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, como contraprestación a 19,6 acciones ordinarias clase B de BANCO RÍO entregadas en canje;- efectivo en euros equivalente al valor de 0,286 Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO calculado según el precio establecido en el apartado (v) anterior, como contraprestación del 0,4 restante de las acciones ordinarias clase B de BANCO RÍO que fueron entregadas en canje. |

Ejemplo C

Un accionista de BANCO RIO acepta la Oferta en España por cinco (5) acciones ordinarias clase B de BANCO RÍO. Este accionista recibirá:

- tres (3) Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, como contraprestación a 4,2 acciones ordinarias clase B de BANCO RÍO entregadas en canje;
- efectivo en euros equivalente al valor de 0,572 Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO calculado según el precio establecido en el apartado (v) anterior, como contraprestación del 0,8 restante de las acciones ordinarias clase B de BANCO RÍO que fueron entregadas en canje.

Alternativamente, el accionista de BANCO RIO que sea titular de un número de acciones de BANCO RIO que no sea un múltiplo de siete (7) podrá acudir a la Oferta únicamente con un número de acciones que sea un múltiplo de siete (7) o, si así lo prefiere, adquirir o vender en el mercado un número de acciones de BANCO RIO que le permita proceder al canje sin aplicar el procedimiento de picos. Las decisiones oportunas a estos efectos, bien de compra o de venta en el mercado de acciones ordinarias clase B de BANCO RÍO al objeto de alcanzar un número de estas acciones que sea múltiplo de siete (7), deberán ser tomadas por cada accionista individualmente antes del canje, soportando en dicho caso el riesgo inherente a las fluctuaciones que el valor de la acción pueda sufrir.

2.10.4. Plazo de aceptación

El período de aceptación de la Oferta Argentina y la Oferta Estadounidense dio comienzo el pasado 21 de junio de 2000 y, por motivos de coordinación y diferencia horaria, finalizará a las 01:00 horas (hora de Buenos Aires) del 20 de julio de 2000 en el caso de la Oferta Argentina, y a las 24:00 horas (hora de Nueva York) del 19 de julio de 2000 para la Oferta Estadounidense. Las aceptaciones de la Oferta que sean tramitadas en España podrán ser presentadas en el mismo plazo, si bien de acuerdo con los usos y la práctica bancaria española y con lo que se indique en la instrucción operativa que emitirá el Subagente de Canje en España, hasta las 14:00 horas del día 19 de julio de 2000.

La prórroga del plazo para efectuar las aceptaciones de la Oferta en España será idéntica a la prórroga del plazo de la Oferta Argentina y la Oferta Estadounidense que, en su caso, se determine por la ENTIDAD EMISORA con arreglo a la normativa vigente en Argentina y Estados Unidos. La referida prórroga y sus motivos, de producirse, serán objeto de difusión pública mediante anuncio publicado al efecto en un diario de difusión nacional en España y comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

De acuerdo con la ley argentina, la Oferta Argentina no puede prorrogarse por más de 30 días hábiles, a menos que la Comisión Nacional de Valores argentina así lo autorice. Mediante resolución de fecha 9 de marzo de 2000, la Comisión Nacional de Valores argentina ha autorizado que para el caso de que, conforme a la normativa estadounidense, debiera extenderse el plazo para la aceptación de la oferta en los

Estados Unidos, se admita una extensión por la misma cantidad de días en Argentina (que, por tanto, sería aplicable a la tramitación de las aceptaciones en España).

En todo caso, una vez efectuada la aceptación de la Oferta, el aceptante podrá revocar su aceptación y retirar sus acciones en cualquier momento antes de las 14:00 horas (hora de Madrid) correspondientes al 19 de julio de 2000. Si la Oferta se prorrogase, podrá asimismo revocar su aceptación y retirar sus acciones durante el período de prórroga y hasta su fecha de finalización, que de producirse será informada conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

2.10.5. Tramitación del canje. Entrega de las Nuevas Acciones.

La tramitación del canje de las Nuevas Acciones, en lo referente a la emisión y entrega de las Nuevas Acciones y ADS que las representan, se producirá a través del SCLV y sus Entidades Adheridas, entre las que se encuentra la Caja de Valores, S.A. ("CVSA"), con el concurso de los Agentes de canje designados al efecto en Argentina y los Estados Unidos.

De conformidad con lo previsto en el Prospecto Argentino y en el Prospecto Estadounidense, está previsto que los accionistas de BANCO RÍO, en canje de las acciones o valores representativos de las mismas aportadas a la Oferta, reciban las Nuevas Acciones, en el caso de la Oferta Argentina, y ADS, en el caso de la Oferta Estadounidense, en el plazo de 10 días desde la fecha de vencimiento de la Oferta.

En el caso de los aceptantes de la Oferta en España que tenían sus acciones de BANCO RIO depositadas en una Entidad Adherida al SCLV, la entrega se efectuará mediante abono de las Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en la misma cuenta de valores en la que el aceptante mantenía sus acciones de BANCO RIO.

2.10.6. Forma y fecha de hacer efectivo el desembolso

El desembolso de las Nuevas Acciones se producirá mediante la aportación de las acciones ordinarias clase B de BANCO RÍO que hayan aceptado la Oferta en los términos indicados anteriormente, no existiendo desembolso alguno en metálico.

2.10.7. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción

Dadas las características del Aumento, no se crearán boletines de suscripción ni tampoco se expedirán resguardos provisionales.

2.11. Derechos de suscripción preferente

En atención a exigencias del interés social, y con la finalidad de permitir que las Nuevas Acciones sean suscritas y desembolsadas por los accionistas de Banco Río a quienes se dirige la Oferta, la Junta General Ordinaria de accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, celebrada en Santander el 4 de marzo de 2000, acordó la

supresión del derecho de suscripción preferente de accionistas o titulares de obligaciones convertibles de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

2.11.1. Reproducción del acuerdo de exclusión del derecho de suscripción preferente

El apartado segundo del acuerdo adoptado por la indicada Junta General Ordinaria de accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en relación con el punto Noveno de su Orden del Día, establece literalmente lo siguiente:

“2. Exclusión del derecho de suscripción preferente

En atención a exigencias de interés social, y con la finalidad de permitir que las nuevas acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A. sean suscritas y desembolsadas por los titulares de acciones clase B de Banco Río de la Plata, S.A. que entreguen las mismas en canje, se suprime totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles de Banco Santander Central Hispano, S.A.”.

Por razones de interés social, tal y como han quedado descritas en el Informe de Administradores sobre el Aumento y en el apartado I.0 de este Folleto, la exclusión del derecho de suscripción preferente fue aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas previa puesta a disposición a los accionistas del Informe de Administradores y del Informe de Auditores de Cuentas de la Sociedad que se señalan en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas y que, como ya se ha indicado, quedan incorporados a este Folleto como Anexos 3 y 1, respectivamente.

2.12. Colocación y adjudicación de las Nuevas Acciones

2.12.1. Entidades que intervienen en la suscripción de las Nuevas Acciones

Tal y como se ha señalado en los epígrafes precedentes, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO ha designado:

- (i) Como Agente de Canje para la Oferta Argentina, a Santander Sociedad de Bolsa S.A., entidad de nacionalidad argentina con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires (República Argentina), Bartolomé Mitre 480.

A su vez, el Agente de Canje para la Oferta Argentina ha designado a Santander Central Hispano Investment, S.A., entidad de nacionalidad española, como Subagente de Canje para la tramitación de las aceptaciones de la Oferta que se produzcan en España.

- (ii) Como Agente de Picos para la Oferta Argentina, a Banco Francés S.A., entidad de nacionalidad argentina con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires (República Argentina), Reconquista 1999.

El Agente de Picos para la Oferta Argentina podrá ser asistido por un tercero designado a tal efecto con el objeto de facilitar la liquidación de los picos o fracciones correspondientes a accionistas cuyas aceptaciones se hayan tramitado ante el Subagente de Canje.

Asimismo, en relación con la Oferta Norteamericana BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO ha designado a las siguientes entidades participantes en la Oferta:

- (i) Como Agente de Canje, Bank of New York, entidad de nacionalidad norteamericana con domicilio en 101 Barclay Street, New York, NY 10286, Estados Unidos de América.
- (ii) Como Agente de Información, D.F. King and Co. Inc., entidad de nacionalidad norteamericana con domicilio en 77 Water Street, New York, NY 10005, Estados Unidos de América.

2.12.2. Entidad directora de la emisión

No interviene entidad directora alguna.

2.12.3. Entidades aseguradoras

La colocación de la presente emisión no está asegurada.

2.12.4. Prorratio

Si en la Oferta Estadounidense y en la Oferta Argentina el monto total de acciones clase B entregadas por los accionistas excede del total de 94.666.698 acciones, incluyendo cualesquiera acciones clase B representadas por ADSs, entonces la Oferta resultaría sobreaceptada. Esta situación, no obstante, sólo podría tener lugar en el supuesto de que miembros de la familia Pérez Companc o la Fundación Pérez Companc acudiesen a la Oferta. Si tal fuera el caso, un tenedor de acciones clase B o de ADS de BANCO RÍO podría no transmitir todas las acciones o ADSs que desee transmitir.

En caso que la Oferta resultara sobreaceptada, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO aceptaría las acciones clase B de BANCO RÍO, directamente o representadas mediante ADS, y hasta un máximo de 94.666.698 acciones clase B de BANCO RÍO, incluyendo cualesquiera acciones clase B representadas por ADS. La distribución proporcional se basaría directa y exclusivamente en la cantidad de acciones clase B, incluyendo acciones Clase B representadas por ADS, entregadas por cada tenedor sujeto a la distribución proporcional. Cualquier fracción resultante de la distribución proporcional se redondearía por defecto hasta el número entero más próximo.

El siguiente ejemplo ilustra los efectos de la distribución proporcional antes señalada:

Si el Tenedor A posee 140 acciones clase B de BANCO RÍO y opta por ofrecer la totalidad de sus títulos:

- (i) Si los tenedores de acciones clase B y ADS de BANCO RÍO optan por ofrecer menos de 94.666.698 acciones clase B, entonces serían aceptadas todas las acciones del Tenedor A. El Tenedor A recibiría cien (100) Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO por sus ciento cuarenta (140) acciones clase B de BANCO RÍO entregadas en canje.
- (ii) Si los tenedores de las acciones clase B y ADS de BANCO RÍO optan por ofrecer 100.000.000 acciones Clase B, solamente serán aceptadas de cada uno de los accionistas aceptantes el 94,7% de las acciones clase B entregadas en canje, calculado del siguiente modo:

$$\begin{array}{r} \text{factor de distribución proporcional} = \frac{\begin{array}{c} \text{\# de acciones clase B de BANCO RÍO} \\ \text{a las cuales} \\ \text{BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO dirige la} \\ \text{Oferta} \end{array}}{\begin{array}{c} \text{\# de acciones clase B de BANCO RÍO} \\ \text{efectivamente entregadas por los tenedores} \end{array}} \\ \\ \text{factor de distribución proporcional} = \frac{94.666.698}{100.000.000} \\ \\ \text{factor de distribución proporcional} = 0,947 \end{array}$$

Mediante la aplicación del factor de prorateo precedente, serían aceptadas en canje 132 ó 133 de las 140 acciones clase B entregadas por el Tenedor A. La determinación del número entero de acciones ordinarias clase B de BANCO RÍO que serían aceptadas respecto de las entregadas por dicho Tenedor (132 ó 133) estará en función de cuán alta sea la fracción decimal del Tenedor A (0,58) en relación a las fracciones decimales correspondientes al resto de los aceptantes de la Oferta. Suponiendo que el Tenedor A entregó sus 140 acciones ordinarias clase B al Subagente de Canje y que la fracción del mismo ha de ser ajustada a la baja, se restituirían al Tenedor A 8 de sus acciones ordinarias clase B entregadas y el mismo recibiría 94 Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO más una suma en efectivo resultante de la liquidación del pico o fracción del Tenedor A - 0,286 Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

2.13. Terminación del proceso

2.13.1. Transcripción literal de la previsión acordada para el caso de no suscripción íntegra

El importe definitivo del Aumento depende del número de aceptaciones de la Oferta que se produzca por los accionistas de BANCO RÍO titulares de las acciones a las que la Oferta se dirige. Por esta razón la Junta General Ordinaria ha previsto la suscripción incompleta del Aumento a los efectos del artículo 161 de la Ley de Sociedades

Anónimas, la cual tendrá lugar cuando sea inferior a 67.619.070 el número de acciones que resulte de aplicar la relación de canje al número de acciones clase B de BANCO RÍO que acepten la Oferta.

La transcripción literal de la previsión acordada para el caso de no suscripción íntegra es la siguiente:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento. En consecuencia, si la Oferta no fuera aceptada por la totalidad de los titulares de las acciones y ADS representativos de las mismas a los que se dirige, el capital será aumentado, en ejecución del acuerdo, en la cantidad correspondiente de las acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A. efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en el importe restante.”

2.13.2. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las Nuevas Acciones

Al tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro central a cargo del SCLV, practicándose en el mismo día las correspondientes inscripciones a favor de los titulares de las Nuevas Acciones por las Entidades Adheridas.

El titular de las acciones tendrá derecho a obtener de las Entidades Adheridas en las que se encuentran registradas las acciones los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones. Los titulares de Acciones Nuevas depositadas en la Caja de Valores, S.A., entidad encargada de la llevanza del registro contable de las Acciones Nuevas admitidas a cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Argentina, quedarán sujetos a la normativa vigente en la República Argentina.

2.13.3. Terminación del proceso de la Oferta por acaecimiento de condiciones.

Se hace constar que BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO podría modificar su decisión de realizar la Oferta dejándola sin efecto si, con anterioridad a la finalización del período de aceptación de la Oferta, se produjera cualquiera de los siguientes eventos:

- (a) que tenga lugar una alteración significativa del normal funcionamiento de los mercados de valores de Buenos Aires, Nueva York y Madrid que implique una suspensión prolongada de la cotización de las acciones o ADS de BANCO RÍO o de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, o una limitación significativa de la negociación de estas acciones o ADS;
- (b) que el valor de cotización de la acción de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en el Mercado Continuo español al cierre de cualquier sesión sea

inferior en un 25%, o porcentaje superior, al precio de cierre de la sesión correspondiente al día 15 de junio de 2000;

- (c) que, al cierre de cualquier sesión, el valor del índice bursátil IBEX 35 del mercado español, o el valor del índice bursátil Merval de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, sea inferior en un 25%, o porcentaje superior, al valor del mismo índice, en la moneda respectivamente indicada, al cierre de la sesión correspondiente al día 15 de junio de 2000;
- (d) que se produzcan otras circunstancias concretas que supongan un cambio significativo adverso para BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO o BANCO RÍO, sus negocios o la cotización de sus acciones y que sean definidas en la documentación de la Oferta como condiciones determinantes de que la Oferta quede sin efecto;
- (e) que no se obtenga, antes de la finalización del período de aceptación de la Oferta, cualquiera de las autorizaciones y registros a que se refiere el párrafo siguiente (si se hubieran formulado la Oferta Argentina o la Oferta Norteamericana antes de haber obtenido tales autorizaciones y registros), o que cualquiera de ellos quedara sin efecto.

También quedará sin ejercer la decisión de realizar la Oferta si no se obtienen, antes del 31 de julio de 2000 (en virtud del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha de 10 de mayo de 2000), todas las autorizaciones y registros administrativos, regulatorios (incluyendo las autorizaciones de regulación bancaria), de control de cambios, de defensa de competencia o de otra índole, o si, obtenido cualquiera de ellos, quedara sin efecto, que fueran necesarias o convenientes para el ingreso de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO al régimen de oferta pública en Argentina, la admisión a cotización de sus acciones en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la realización de la Oferta Argentina (cuya autorización podrá ser solicitada previamente por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO bajo la condición expresa de que en el plazo aquí indicado se otorgue la autorización y se cumplan las demás condiciones) y de la Oferta Estadounidense, su liquidación, la adquisición en pleno dominio, con plenitud de derechos y libre disponibilidad de las acciones y ADS de BANCO RÍO adquiridos a resultas de la Oferta por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y, en general, la consumación de la Oferta con plenitud de efectos.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, y en su representación la Comisión Ejecutiva o cualquiera de las personas con facultades delegadas para la ejecución de este acuerdo, podrá subsanar, precisar y modificar las anteriores condiciones, apreciar y declarar su acaecimiento y efectos, y renunciar a su aplicación (incluso después de producido el evento), en particular para acomodar su contenido y eficacia a las legislaciones aplicables.

2.14. Gastos del proceso

A efectos meramente indicativos, se indica a continuación una previsión aproximada de los gastos derivados del Aumento y de la Oferta que son por cuenta de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (en Euros):

Los gastos legales derivados del aumento y de la Oferta ascienden a las siguientes cantidades aproximadas (en Euros):

| Gastos | Euros |
|--|-------------------|
| España | |
| Notaría (1) | 24.000 |
| Registro (1) | 5.000 |
| Tasas CNMV | 5.000 |
| Bolsa de Valores y SCLV | 4.000 |
| Argentina | |
| CNV y BCBA | 0 |
| Santander Sociedad de Bolsa, S.A. (2) | 6.842.000 |
| Publicaciones | 9.500 |
| Estados Unidos | |
| SEC: tasa registro Folleto F-4 | 75.800 |
| Agente de Canje (The Bank of New York) (3) | 1.050.000 |
| Agente de Información (D. F. King & Co., Inc.) | 17.300 |
| Imprenta | 125.000 |
| Otros (estimado) | 2.650.000 |
| Total | 10.807.600 |

(1) Datos sin IVA, aproximados y considerando la emisión de las 67.619.070 acciones

(2) Por los servicios de gestión y dirección de la Oferta a nivel global, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO abonará a Santander Sociedad de Bolsa S.A., sociedad de nacionalidad argentina, una comisión escalar que, asumiendo un 100% de éxito en la Oferta, ascendería, aproximadamente al 0'22% del importe total de la emisión (aproximadamente 6,5 millones de dólares estadounidenses).

(3) El acuerdo económico con el Agente de Canje en Estados Unidos de América (The Bank of New York) consiste en que BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO pagaría, en concepto de cancelación de los ADS de BANCO RIO, una comisión de 0,05 dólares estadounidenses por cada ADS que haya que cancelar. En el supuesto de que todas las acciones representadas por ADSs aceptaren la Oferta, la cantidad a pagar ascendería aproximadamente a 1.000.000 de dólares. A ello habrá que añadir 750 dólares por gastos razonables en los que incurra en relación con la Oferta.

Esta cantidad supone, aproximadamente, un 7,1% del importe total de la emisión (valor nominal más prima), si bien representa, aproximadamente, un 1,5% del importe total de la emisión valorando las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que se emiten a 10,72 euros por acción, valor que se ha tomado como referencia para calcular la relación de canje de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.5.4 anterior.

2.15. Régimen fiscal aplicable al Aumento

Se facilita a continuación un breve análisis de las principales consecuencias fiscales derivadas del canje de acciones de BANCO RÍO por acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y de las diversas operaciones que pueden

realizarse con las Nuevas Acciones emitidas por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en el marco de la presente operación.

El mencionado análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación del presente folleto.

Esto no obstante, el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, etc.) están sujetos a normas especiales.

Por tanto, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de las Nuevas Acciones consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

2.15.1. Régimen fiscal aplicable al canje de acciones de BANCO RÍO por acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO

Se facilita a continuación una descripción de las principales consecuencias fiscales con arreglo a la ley española para los accionistas de BANCO RÍO, residentes a efectos fiscales en territorio español, derivadas del canje de acciones de BANCO RÍO por acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Dicho análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, “LIRPF”) y la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “LIS”). Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los respectivos Reglamentos de desarrollo de las mencionadas normas.

Sin embargo, debe advertirse que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones, señaladamente las que se deriven de la posible aplicación de la legislación fiscal argentina, ni el régimen aplicable a todas las categorías de accionistas de BANCO RÍO, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, etc.) están sujetos a normas especiales.

Por lo tanto, se aconseja en tal sentido a los accionistas de BANCO RÍO que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

2.15.1.1 Imposición directa derivada del canje de acciones de BANCO RÍO por acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO para accionistas residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los accionistas residentes en territorio español (tal y como aparecen definidos en el apartado 2.15.3.1 del presente Folleto), como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “IRNR”) y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a aquellos accionistas, personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “IRPF”).

Seguidamente analizamos el régimen fiscal aplicable a las personas físicas, de una parte, y a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “IS”), de otra.

2.15.1.2 Personas Físicas

La adquisición de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a través del canje tendrá, para los accionistas personas físicas de BANCO RÍO, consecuencias en el ámbito del IRPF.

Para los contribuyentes por el IRPF, de acuerdo con el artículo 35 de la LIRPF, tendrá la consideración de ganancia o pérdida patrimonial la diferencia (negativa o positiva, respectivamente) entre el valor de adquisición de las acciones de BANCO RÍO y el mayor de (i) el valor de mercado de las acciones de BANCO RÍO entregadas en ese momento (esto es, el valor de canje de las mismas estimado para la operación), o (ii) el valor de mercado de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO recibidas en virtud del canje.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales así computadas se integrarán en la base imponible de los accionistas y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas.

Entre dichas normas cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- (ii) En los casos y con los requisitos establecidos en la LIRPF (artículo 31.5 y concordantes), determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de acciones no se computarán como pérdidas patrimoniales.
- (iii) Con carácter general, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con más de un año de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del

patrimonio, se integrarán en la parte especial de la base imponible, gravándose al tipo fijo del 18%.

- (iv) Por el contrario, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con menos de un año de antelación a la fecha de su transmisión, se integrarán en la parte general de la base imponible, gravándose al tipo marginal correspondiente del accionista (con un máximo del 48%).
- (v) Cuando las acciones que se transmitan hayan sido adquiridas con anterioridad a 31 de diciembre de 1994, deberá tenerse en cuenta el número de años que dichas acciones hayan permanecido en el patrimonio del accionista hasta el 31 de diciembre de 1996, con el fin de aplicar los coeficientes reductores establecidos en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del IRPF, y a la que se remite la Disposición Transitoria Novena de la LIRPF.

En su caso, y siempre que las ganancias obtenidas por accionistas residentes en territorio español como consecuencia del canje de las acciones de BANCO RÍO hubiesen tributado en Argentina, el accionista de BANCO RÍO podrá deducirse el menor de (i) el importe de lo satisfecho en Argentina, en su caso, por razón de gravamen de carácter personal sobre dichas ganancias y (ii) el resultado de aplicar el tipo de gravamen del IRPF a la parte de base liquidable gravada en Argentina.

2.15.1.3 Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

A raíz del canje, los accionistas de BANCO RÍO que tengan la consideración de sujetos pasivos del IS integrarán en su base imponible la diferencia entre (i) el valor de mercado de las acciones de BANCO RÍO entregadas en ese momento (esto es, el valor de canje de las mismas estimado para la operación) y (ii) su valor contable, según se dispone en el artículo 15.3 de la LIS.

Asimismo, siempre que las rentas derivadas del canje de acciones de BANCO RÍO se hubieran obtenido en períodos impositivos iniciados a partir del 25 de junio de 2000, y asumiendo que dichas rentas hubiesen tributado en Argentina, el accionista sujeto pasivo del IS que sea titular de una participación de, al menos, un 5% en el capital social de BANCO RÍO podría, en los términos y cumplidas las condiciones previstos en el artículo 20bis de la LIS, de acuerdo con la redacción dada al mismo por el Real Decreto-Ley 3/2000, de 23 de junio, disfrutar de una exención por doble imposición por las citadas rentas.

Si las rentas derivadas del canje de las acciones de BANCO RÍO se hubieran obtenido en períodos impositivos iniciados antes del 25 de junio de 2000, y siempre que las mismas hubiesen tributado en Argentina, el accionista sujeto pasivo del IS que sea titular de una participación de, al menos, un 5% en el capital social de BANCO RÍO podría, en los términos y cumplidas las condiciones previstos en el artículo 30bis de la LIS, aplicarse una deducción por la totalidad de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible del IS derivada de dichas rentas.

De no resultar aplicables la exención ni la deducción anteriores, el accionista de BANCO RÍO podrá deducirse el menor de (i) el importe efectivo de lo satisfecho en Argentina por razón de gravamen de naturaleza idéntica o análoga al IS, por las rentas generadas como consecuencia del canje de las acciones de BANCO RÍO y (ii) el importe de la cuota íntegra que en España correspondería pagar por las mencionadas rentas si se hubiesen obtenido en territorio español.

2.15.2. Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Nuevas Acciones

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las Nuevas Acciones estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos y con las excepciones previstas en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

2.15.3. Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las Nuevas Acciones

2.15.3.1 Inversores residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el IRNR y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a aquellos inversores personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRNR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF.

A estos efectos, se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios de Doble Imposición firmados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8.3 de la LIS y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la LIRPF, así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

Seguidamente se tratará el régimen fiscal aplicable a las personas físicas, de una parte, y a los sujetos pasivos del IS, de otra.

(a) Personas Físicas

(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(a.1.1) Rendimientos del capital mobiliario.

Para los contribuyentes por el IRPF, de conformidad con el artículo 23 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Nuevas Acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro se calculará multiplicando el importe íntegro percibido por el porcentaje del 140%. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Nuevas Acciones pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera. Finalmente, los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota líquida de su IRPF el 40% del importe íntegro percibido por los anteriores conceptos.

No obstante, el rendimiento a integrar será del 100% del importe íntegro percibido (y no del 140%), no aplicándose la deducción del 40%, cuando se trate de rendimientos procedentes de Nuevas Acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esa fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, los accionistas soportarán una retención, a cuenta del IRPF, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la LIRPF.

(a.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las transmisiones de Nuevas Acciones realizadas por los contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o, en los casos previstos en la LIRPF, a título lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la LIRPF, darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales cuantificadas por la diferencia entre el valor de adquisición de las Nuevas Acciones y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión, o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales así computadas se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con el régimen general previsto para este tipo de rentas.

Entre las normas que componen dicho régimen general cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- (ii) En los casos y con los requisitos establecidos en la LIRPF (artículos 31.5 y concordantes), determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de acciones admitidas a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles no se computarán como pérdidas patrimoniales.
- (iii) Con carácter general, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con menos de un año de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte general de la base imponible, gravándose al tipo marginal correspondiente (con un máximo del 48%).
- (iv) Por otro lado, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con más de un año de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte especial de la base imponible, gravándose al tipo fijo del 18%.

En el caso de acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español, el importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que éste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial para el transmitente en el ejercicio en que tenga lugar la transmisión.

La entrega de acciones liberadas por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a sus accionistas no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

(a.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Los inversores personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, “IP”) por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos. Todo ello en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, que a estos efectos fija un mínimo exento de 18 millones de pesetas, y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO por medio de esta operación y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente dicha cotización media.

(a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de Nuevas Acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, “ISD”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las Nuevas Acciones. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

(b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

(b.1) Dividendos

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRNR, actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 28 de la LIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, en cuyo caso no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 145 de la LIS.

(b.2) Rentas derivadas de la transmisión de las Nuevas Acciones

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Nuevas Acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRNR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 28.5 de la LIS, la transmisión de acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición, y, en su caso, le permitirá disfrutar del diferimiento por reinversión de beneficios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción.

Finalmente, en caso de transmisión gratuita de las Nuevas Acciones a favor de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

2.15.3.2 Inversores no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes.

Se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (en adelante, “LIRNR”).

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición celebrados entre terceros países y España.

(a) Impuesto sobre la Renta de No Residentes

(a.1) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparados por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente, estarán sometidos a tributación por el IRNR al tipo general de tributación del 25% sobre el importe íntegro percibido, no resultando de aplicación el coeficiente multiplicador del 140% ni la deducción en cuota del 40%, mencionados anteriormente al tratar de los inversores residentes.

Con carácter general, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRNR del 25%.

No obstante, cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para este tipo de rentas. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a inversores no residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO retendrá al tipo general de retención del IRPF y del IS (actualmente el 18%) y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria la documentación que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. Cuando no se acredite el derecho a la tributación a tipo reducido o a la exclusión de retención, la entidad depositaria remitirá a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, por cuenta de sus clientes, la diferencia entre el tipo de retención general (actualmente 18%) y el tipo aplicable a no residentes (actualmente 25%).

Cuando resultara de aplicación una exención o, por la aplicación de algún Convenio el tipo de retención fuera inferior al 25%, y el inversor no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo establecido al efecto, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

En todo caso, practicada la retención procedente a cuenta del IRNR los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

(a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes por la transmisión de las Nuevas Acciones, o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas, estarán sometidas a tributación por el IRNR. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRNR al tipo general del 35%, salvo que resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho Convenio. De la aplicación de los Convenios resultará, generalmente, la no tributación en España de las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de las Nuevas Acciones.

Adicionalmente, estarán exentas las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información (en la actualidad, todos los Convenios firmados por España contienen dicha cláusula, excepto el suscrito con Suiza).
- (ii) Las derivadas de la transmisión de las Nuevas Acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Como excepción, la exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto

pasivo o, en caso de persona física, su cónyuge o personas vinculadas con aquél por parentesco hasta el tercer grado inclusive, hayan participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 23 de la LIRNR.

Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que éste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a sus accionistas, no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

De acuerdo con lo dispuesto en la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR.

El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las Nuevas Acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

(b) Impuesto sobre el Patrimonio

Están sujetas al IP las personas físicas que, sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios de Doble Imposición suscritos por España, no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán

los únicos gravados en España por el IP, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Caso de que proceda su gravamen por el IP, las Nuevas Acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

La tributación se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus acciones en España, con sujeción al procedimiento y modelo previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el IP.

(c) **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRNR.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

2.16. Finalidad de la operación

2.16.1. Destino del importe del Aumento

No resulta aplicable, por consistir el contravalor del Aumento en aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias clase B de la sociedad argentina BANCO RÍO.

2.16.2. Objetivos del Aumento

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO es titular a fecha 31 de mayo de 2000, de forma indirecta y aproximadamente, de un 52,7% del capital social y un 65,1% de los derechos de voto de BANCO RÍO. Esta participación es ampliable hasta, aproximadamente, el 71,8% del capital social y el 88,2% de los derechos de

voto mediante el ejercicio de las opciones contratadas con los miembros de la familia Pérez Companc y la Fundación Pérez Companc que podrá tener lugar en junio de 2001, participación que convierte a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en principal accionista de la entidad argentina.

La realización de la Oferta permitirá la adquisición de un porcentaje significativo de BANCO RÍO y reforzará el control que BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO ya ostenta sobre BANCO RÍO.

El porcentaje exacto del que BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO será titular en BANCO RÍO tras la operación dependerá de las aceptaciones que se produzcan en relación con la Oferta.

2.17. Datos relativos a la negociación de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO previamente admitidas a cotización en Bolsa

2.17.1. Número de acciones, por clases y valor nominal, admitidas a negociación bursátil en la fecha de elaboración del presente Folleto

A la fecha del presente Folleto, se encuentran admitidas a negociación en las cuatro Bolsas de Valores españolas (Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia), a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), 4.107.037.231 acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, de medio (0,5) euro de valor nominal cada una, de una única clase y serie.

Además, las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Buenos Aires, Francfort, Italia, Lisboa, Londres, París, Suiza, Tokio y, a través de ADSs, en la Bolsa de Valores de Nueva York.

2.17.2. Evolución de la contratación y de las cotizaciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en los ejercicios 1998, 1999 y los meses transcurridos del año 2000

Los datos que figuran a continuación se refieren a la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Se hace constar expresamente que (i) con fecha 12 de junio de 1998, se redujo el valor nominal de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (entonces Banco Santander) en 20 pesetas por acción, que (ii) los datos a partir del mes de junio de 1998 tienen en cuenta la reducción del valor nominal de las acciones de la SOCIEDAD EMISORA, que pasó, a partir del día 26 de dicho mes, de doscientas treinta pesetas (230.- Ptas.) nominales por acción a ciento quince pesetas (115.- Ptas.) nominales por acción, y el simultáneo aumento del número de acciones al doble, todo ello mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1998, que (iii) habida cuenta de la fusión entre Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A., los datos hasta el mes de abril de 1999 se refieren a las antiguas acciones Banco

Santander, S.A. y que (iv) los datos a partir de junio de 1999 tienen en cuenta la redenominación del capital social de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a euros, así como la elevación del valor nominal de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, que pasó, a partir del día 11 de junio de 1999, de 0,6911639200434 euros por acción a un (1) euro nominal por acción, y el simultáneo desdoblamiento en dos del valor nominal de las acciones que pasó de un (1) euro a medio (0,5) euro por acción con aumento al doble del número de acciones en circulación representativas del capital social, esto es, de 1.833.896.574 acciones a 3.667.793.148 acciones.

| AÑO 1998 | Número de acciones Negociadas | Días cotizados | Acciones negociadas por día | | Cotizaciones en Pesetas | |
|------------|-------------------------------|----------------|-----------------------------|-----------|-------------------------|--------|
| | | | Máximo | Mínimo | Máximo | Mínimo |
| Enero | 45.891.236 | 20 | 5.902.456 | 878.399 | 5.520 | 5.150 |
| Febrero | 60.869.110 | 19 | 6.860.283 | 973.145 | 7.120 | 5.520 |
| Marzo | 50.410.997 | 21 | 6.677.608 | 1.336.592 | 7.820 | 7.080 |
| Abril | 46.846.645 | 19 | 4.507.456 | 1.192.153 | 8.210 | 7.690 |
| Mayo | 30.508.590 | 20 | 2.293.277 | 922.710 | 8.200 | 7.600 |
| Junio | 82.869.923 | 21 | 19.974.604 | 1.180.530 | 3.975 | 3.590 |
| Julio | 76.135.555 | 23 | 6.036.172 | 1.446.500 | 4.375 | 3.920 |
| Agosto | 109.578.348 | 21 | 15.421.072 | 1.514.751 | 4.250 | 2.450 |
| Septiembre | 181.163.022 | 22 | 22.856.491 | 2.728.352 | 2.950 | 2.000 |
| Octubre | 161.120.495 | 21 | 13.600.267 | 3.901.854 | 2.615 | 1.780 |
| Noviembre | 114.955.569 | 21 | 12.776.672 | 2.487.508 | 3.135 | 2.480 |
| Diciembre | 94.715.8660 | 19 | 10.458.470 | 3.264.812 | 2.925 | 2.550 |

| AÑO 1999 | Número de acciones Negociadas | Días cotizados | Acciones negociadas por día | | Cotizaciones en Euros | |
|------------|-------------------------------|----------------|-----------------------------|-----------|-----------------------|--------|
| | | | Máximo | Mínimo | Máximo | Mínimo |
| Enero | 137.392.196 | 18 | 16.839.761 | 3.214.586 | 18,40€ | 13,80€ |
| Febrero | 93.617.534 | 20 | 10.112.872 | 2.578.419 | 18,67€ | 16,13€ |
| Marzo | 89.687.193 | 23 | 8.498.995 | 2.040.061 | 19,85€ | 17,51€ |
| Abril | 795.354.842 | 19 | 668.910.355 | 2.418.893 | 21,92€ | 19,23€ |
| Mayo | 145.029.964 | 21 | 53.523.422 | 2.027.466 | 21,02€ | 19,76€ |
| Junio | 246.768.254 | 22 | 20.223.203 | 4.880.506 | 10,50€ | 9,90€ |
| Julio | 178.391.536 | 22 | 13.343.741 | 3.436.471 | 10,50€ | 9,06€ |
| Agosto | 148.668.729 | 22 | 18.449.965 | 3.601.317 | 9,98€ | 8,90€ |
| Septiembre | 257.473.554 | 22 | 40.800.991 | 3.316.496 | 9,99€ | 9,35€ |
| Octubre | 188.255.681 | 20 | 32.367.314 | 4.141.924 | 9,95€ | 9,08€ |
| Noviembre | 248.007.070 | 21 | 23.314.871 | 6.267.426 | 11,12€ | 9,77€ |
| Diciembre | 283.863.663 | 19 | 35.464.433 | 5.670.087 | 12,09€ | 10,60€ |

| AÑO 2000 | Número de acciones Negociadas | Días cotizados | Acciones negociadas por día | | Cotizaciones en Euros | |
|----------|-------------------------------|----------------|-----------------------------|-----------|-----------------------|--------|
| | | | Máximo | Mínimo | Máximo | Mínimo |
| Enero | 323.579.557 | 20 | 46.385.527 | 5.840.150 | 11,54€ | 9,87€ |
| Febrero | 276.288.621 | 21 | 31.927.067 | 6.489.788 | 11,28€ | 10,90€ |
| Marzo | 644.863.623 | 23 | 232.497.739 | 4.393.725 | 12,00€ | 10,77€ |
| Abril | 379.248.334 | 18 | 124.023.993 | 7.036.767 | 11,60€ | 10,73€ |
| Mayo | 213.162.997 | 22 | 23.887.837 | 5.026.089 | 11,69€ | 10,10€ |
| Junio | 386.659.504 | 22 | 132.016.697 | 5.379.532 | 11,05€ | 10,33€ |

2.17.3. Resultados y dividendos por acción

| BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO | | |
|--|---------------|---------------|
| | 1999 | 1998 (**) |
| Beneficio neto (MM) (Banco) | 144.600 | 131.987 |
| Beneficio atribuido al Grupo (MM) | 262.076 | 207.945 |
| Capital (MM) (*) | 305.135 | 210.898 |
| Número de acciones (*) | 3.667.793.148 | 3.667.793.148 |
| Beneficio por acción Grupo (Pts.) | 71,45 | 56,69 |
| Dividendo por acción dividido entre beneficio neto atribuible del Grupo por acción | 52,97 | 50,87 |
| Dividendo por acción (Pts.) | 37,85 | 31,33 |

(*) Datos al fin del ejercicio. Los datos por acción han sido ajustados a la ampliación del número de acciones ("split") llevada a cabo el 11 de junio de 1999.

(**) Los datos relativos a diciembre de 1998 son proforma de los Grupos Santander y BCH.

2.17.4. Variaciones del capital de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO realizadas durante los cinco últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente

Datos en euros, excepto desde 1995 hasta el 17 de abril de 1999 que se indican en pesetas

| | |
|---|-------------------------------|
| <i>Saldo al 31 de diciembre de 1995</i> | 119.786 |
| <i>Saldo al 31 de diciembre de 1996</i> | 119.786 |
| <i>Saldo al 31 de diciembre de 1997</i> | 119.786 |
| <i>22 de abril de 1998</i> | 23.648 |
| <i>Emisión de 94.591.696 acciones al cambio de 6320 pesetas por acción con la finalidad de atender la contraprestación ofrecida en la Oferta sobre el 100% de BANESTO</i> | |
| <i>12 de junio de 1998</i> | (11.475) |
| <i>Reducción de capital social mediante la disminución en 20 pesetas del valor nominal de todas y cada una de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO</i> | |
| <i>30 de septiembre de 1998</i> | 2.639 |
| <i>Aumento de capital social con cargo íntegramente a Reservas de Revalorización Real Decreto-Ley 7/1996, mediante la emisión de 22.949.506 nuevas acciones</i> | |
| <i>Saldo al 31 de diciembre de 1998</i> | 134.598 |
| <i>17 de abril de 1999</i> | 76.289 |
| <i>Emisión de 663.471.744 acciones al cambio de 825 pesetas con el fin de atender al canje de las acciones de BCH como consecuencia de la fusión con esta entidad.</i> | |
| <i>11 de junio de 1999</i> | 566.373.428,96 |
| <i>Redenominación a euros del capital social, aumento de capital social mediante el aumento en 0,3088360799566 Euros del valor nominal de todas y cada una de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO</i> | Euros |
| <i>Saldo al 31 de diciembre de 1999</i> | 1.833.896.574 Euros |
| <i>4 de marzo de 2000</i> | |
| <i>Emisión de 151.846.636 acciones al cambio de 2,57 euros desembolsadas mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de Foggia SGPS, S.A.</i> | 75.923.318 Euros |
| <i>7 de marzo de 2000</i> | |
| <i>Emisión de 179.615.243 acciones al cambio de 2,57 euros desembolsadas mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de The Royal Bank of Scotland Group plc.</i> | 89.807.621,50 Euros |
| <i>7 de abril de 2000</i> | |
| <i>Emisión de 101.045.614 acciones ordinarias, de medio (0,5) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes</i> | 50.522.807 Euros |
| <i>8 de junio de 2000</i> | |
| <i>Emisión de 6.736.590 acciones ordinarias de medio euro de valor nominal cada una y una prima de emisión de 1,79 euros, de la misma clase y serie que las existentes</i> | 3.368.295 Euros |
| <i>Saldo a la fecha de este Folleto</i> | 2.053.518.615,50 Euros |

2.17.5. Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO no admitidas a negociación en Bolsas de Valores españolas

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO tiene todas las acciones representativas de su capital social actualmente en circulación admitidas a negociación en Bolsas de Valores en España.

2.17.6. Valores emitidos por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que hayan sido objeto de Oferta Pública de Adquisición

Las acciones que componen el capital social de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO no han sido objeto de oferta pública de adquisición por compra o canje.

2.18. Participantes en la confección del Folleto Informativo

2.18.1. Personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de el Aumento

Uría, Menéndez y Cía., Abogados, S.C. ha sido el bufete de abogados encargado del asesoramiento legal a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en relación con el Aumento.

2.18.2. Declaración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO sobre su vinculación o intereses económicos de los expertos y/o asesores con BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO o con entidades controladas por éste

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO no tiene constancia de que exista vinculación de ningún tipo (derechos políticos, laborales, familiares, etc.) o interés económico alguno entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO o alguna entidad controlada por ésta y el resto de las entidades (expertos y/o asesores) que han intervenido en la presente operación, distinta de la estrictamente profesional, relacionada con la asesoría legal y financiera.

En Madrid, a 11 de julio de 2000

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
P.p.

Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

ANEXO 4

ANEXO 5

ANEXO 6

ANEXO 7